

**RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES AL
INTERIOR DE LOS ESTADOS. ESTUDIO DE CASO: LA REGIÓN DEL
MEKONG Y EL PROTOCOLO DE PALERMO CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS. (2007-2014)**

NATALIA NORIEGA SERRANO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2016

**“Retos en la implementación de las normas internacionales al interior de los Estados.
Estudio de caso: la región del Mekong y el Protocolo de Palermo contra la trata de
personas. (20017-2014)”**

Estudio de caso
Presentado como requisito para optar al título de
Internacionalista
En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:
Natalia Noriega Serrano

Dirigido por:
Walter Arévalo R.

Semestre I, 2016

“For to be free is not merely to cast off one’s chains, but to live in a way that respects and enhances the freedom of others.” -Nelson Mandela

A mi familia

RESUMEN

El presente estudio de caso tiene como principal objetivo el de analizar la manera como las características sociopolíticas de los Estados del Mekong, específicamente en el caso de Camboya y Myanmar, dificultan la implementación de las normas enunciadas en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, también conocido como el Protocolo de Palermo. En este sentido, se parte de las características principales del Protocolo y de la manera como el tráfico de personas se presenta en el Mekong para posteriormente analizar la forma como la corrupción, la impunidad y la desigualdad de género representan retos sociopolíticos que obstruyen la implementación de los mandatos internacionales enmarcados en este instrumento

Palabras clave:

Protocolo de Palermo, Tráfico Humano, Región del Mekong, Retos Sociopolíticos.

ABSTRACT

The main purpose of this case study is to analyze how the sociopolitical characteristics of the Mekong states, specifically Cambodia and Myanmar, hinder the implementation of the rules set out in the UN Protocol to Prevent, Suppress and punish Trafficking in Persons, especially Women and Children, also known as the Palermo Protocol. In this regard, some of the main features of the Protocol and the way trafficking occurs in the Greater Mekong Sub-Region are exposed to analyze how corruption, impunity and gender inequality represent socio-political challenges that obstruct the implementation of the international mandates enshrined in this instrument.

Key words:

Palermo Protocol, Human Trafficking, Mekong -Region, socio-political challenge

CONTENIDO

	<i>Pág</i>
INTRODUCCIÓN	11
1. EL PROTOCOLO DE PALERMO	14
1.1.Principales antecedentes al Protocolo	14
1.2.Importancia del Protocolo	17
1.3.Categorías de normas enmarcadas en el Protocolo	22
1.4. Conclusiones del Capítulo	28
2. LA REGIÓN DEL MEKONG	29
2.1.Camboya y Myanmar: dos casos representativos	30
2.2.El tráfico de personas en la Región del Mekong	34
2.3.El tráfico de personas en el Mekong a la luz de la complejidad	40
2.4. Conclusiones del Capítulo	46
3. LOS RETOS SOCIOPOLÍTICOS	48
3.1.Implementación del Protocolo en Camboya y Myanmar	49
3.2.Principales retos sociopolíticos	50

3.3.Incidencia de los retos sociopolíticos en el incumplimiento de la norma	53
3.4.Conclusiones del Capítulo	58
4. CONCLUSIÓN	60

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

LISTA DE GRÁFICOS Y TABLAS

Tabla 1.	Principales flujos de tráfico humano en la región de Mekong	38
Tabla 2.	Principales formas de explotación como resultado del tráfico humano en la región del Mekong	39
Tabla 3.	Tipificación del tráfico humano en las constituciones políticas de Camboya y Myanmar	49
Tabla 4.	Correspondencia entre el contenido del Protocolo y la tipificación	50

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. Tabla. Composición étnica de los Estados del Mekong.
- Anexo 2. Tabla. Indicadores demográficos: densidad poblacional, población rural y población migrante en los Estados del Mekong.
- Anexo 3. Tabla. Indicadores económicos: PIB y pobreza en los Estados del Mekong.

LISTA DE SIGLAS

OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNIAP	United Nations Inter-Agency Project on Human Trafficking
UNICEF	Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

INTRODUCCIÓN

El tráfico humano es uno de los crímenes más lucrativos del mundo, según la OIT, el reclutamiento, el transporte, el traslado y la acogida de las cerca de 2.4 millones de víctimas mundiales de este delito produce ganancias de alrededor de 32 billones de dólares al año (ILO 2005b, Pág. 55). Si bien este no es un fenómeno nuevo, la proliferación de los efectos desiguales de la globalización ha permitido que esta práctica se presente como un negocio altamente rentable y un delito poco riesgoso para los victimarios y difícilmente penalizado al interior del sistema internacional. Como consecuencia, en las últimas décadas, este delito se ha extendido alrededor de casi todos los países del planeta, convirtiéndolos en lugares de origen, tránsito o destino de víctimas.

El tráfico de personas favorece el surgimiento de redes criminales a escala nacional e internacional, impide el desarrollo de los Estados, aumenta la pobreza e incrementa el riesgo de propagación de enfermedades como el VIH sida. Además, la naturaleza del tráfico humano implica la violación de múltiples derechos humanos, pues acarrea problemáticas como la explotación laboral y la servidumbre, la explotación sexual, el trabajo infantil, la prostitución infantil, el tráfico de órganos y los niños soldados. De lo anterior se sigue la importancia de abordar el alcance que ha tenido este fenómeno en la región del Mekong, dado que esta constituye una de las zonas del mundo que se han visto más afectadas por este delito y que más dificultades han tenido para superarlo.

En esta región y, particularmente en Camboya y Myanmar, las medidas que se han llevado a cabo para frenar el tráfico de personas, incluido el principal tratado multilateral del régimen internacional contra el tráfico humano, es decir, el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, no han tenido el alcance deseado. Esto se debe a que, a pesar de que los Estados adquieran responsabilidades internacionales y tengan cierto grado de compromiso para

alcanzarlas y evitar generar la ilicitud derivada del incumplimiento de estos mandatos, surgen coyunturas que imposibilitan satisfacer estas obligaciones.

En estos dos Estados existen factores como la corrupción, la impunidad y la desigualdad de género, los cuales representan retos sociopolíticos a la hora de implementar las normas enunciadas por el Protocolo, ya que pueden llegar a motivar comportamientos que van en contravía de las obligaciones enmarcadas en este instrumento internacional, dificultando su cumplimiento. De ahí que, en Camboya y Myanmar se hayan identificado falencias en la implementación del protocolo que van desde la definición que se le aporta al término tráfico humano en cada país hasta la incapacidad de las instituciones del Estado para hacer cumplir las normas que buscan contener y perseguir este delito.

Partiendo de lo anterior, es posible preguntarse de qué manera las características sociopolíticas de los Estados del Mekong, específicamente de Camboya y Myanmar, dificultan la implementación de las normas enunciadas en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Para responder al cuestionamiento planteado anteriormente, es posible expresar que los retos sociopolíticos que surgen como consecuencia de la repercusión de factores históricos y culturales propios de los Estados del Mekong, específicamente de Camboya y Myanmar, en la estructura estatal, obstruyen la implementación de las normas enunciadas en el Protocolo en la medida en que crean un ambiente propicio para que el tráfico humano se propague en la región, al convertirlo en un delito difícilmente penalizado.

Con el propósito de brindar los elementos necesarios para llevar a cabo la presente investigación, en este estudio de caso se pretende alcanzar cuatro objetivos principales. En primer lugar, se busca examinar las normas contenidas en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños con la finalidad de comprender las obligaciones que adquieren los Estados al formar parte de este mecanismo internacional. También, se pretende identificar las dinámicas del tráfico de personas en el Mekong, específicamente en Camboya y Myanmar, con aras de

entender los patrones y las modalidades en las que se presenta este delito en la región. Además, el presente estudio de caso se plantea identificar las características históricas y culturales propias de las sociedades de Camboya y Myanmar con el propósito de analizar los retos sociopolíticos que éstas pueden llegar a generar en su estructura estatal. Finalmente, se pretende analizar la forma como las normas enunciadas por el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños se han implementado en Camboya y Myanmar.

Para cumplir con los objetivos mencionados anteriormente, este estudio de caso se ordena en tres capítulos. El primero de ellos está dedicado al Protocolo de Palermo y contextualiza acerca de los antecedentes, la importancia y las categorías normativas de este instrumento internacional. En el segundo capítulo se incluye la información relativa a la naturaleza, las causas y las principales características del tráfico de personas en la región del Mekong. El tercer y último capítulo busca analizar cuáles son los principales retos sociopolíticos presentes en Camboya y Myanmar, al igual que su influencia en la implementación del Protocolo de Palermo en dichos Estados. Finalmente, se presenta una sección donde se exponen las conclusiones relativas a la presente investigación.

Antes de comenzar con el desarrollo de los capítulos que componen este trabajo de investigación, es importante mencionar que la delimitación temporal del presente estudio de caso se extiende desde el año 2007 hasta el 2014, debido a que es durante el 2007 que Camboya ratifica el Protocolo de Palermo y que el gobierno de Myanmar instaaura su primer Plan Quinquenal de Acción para Combatir el Tráfico Humano. Además, se elige como punto de partida este año porque la investigación pretende observar el curso que ha tomado el fenómeno del tráfico humano y el alcance que ha tenido en Protocolo al interior del Mekong, específicamente en los Estados camboyano y birmano, en tiempos recientes.

1. EL PROTOCOLO DE PALERMO

Como consecuencia de la necesidad de constituir un marco legal que permitiera abordar de manera efectiva la problemática del tráfico de personas al interior del sistema internacional, la Organización de las Naciones Unidas promovió la adopción del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* en el marco de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Este instrumento internacional, también conocido como Protocolo de Palermo, fue adoptado en el año 2000, ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en la actualidad, es el principal tratado internacional en la lucha contra el delito del tráfico de personas.

El capítulo que se desarrolla a continuación busca, en primera medida, mencionar los principales antecedentes normativos que dieron cabida al surgimiento del Protocolo de Palermo dentro del régimen internacional contra el tráfico humano. Posteriormente, pretende explicar la importancia del Protocolo, tanto en el ámbito conceptual como en el ámbito jurídico. Luego, procura examinar las diferentes categorías de normas que contiene el Protocolo con el fin de comprender las obligaciones adquiridas por los Estados que lo ratifican y, finalmente, expone las conclusiones correspondientes a esta sección de la investigación.

1.1 Principales antecedentes al Protocolo

A pesar de que el tráfico de personas es un fenómeno que precede la abolición de la esclavitud, la proliferación de los flujos y canales de comunicación que interconectan el mundo ha generado efectos desiguales en la globalización, los cuales han permitido que esta práctica se presente como un negocio altamente rentable y un delito difícilmente penalizado al interior del sistema internacional. (Lee y Lewis 2003, pág. 169). La creciente interdependencia entre los Estados motivada por el surgimiento de avances en la tecnología y las comunicaciones, ha hecho cada vez más fácil y menos costoso el desplazamiento de

bienes, servicios, capital, ideas y personas a lo largo y ancho del planeta. Lo anterior representa una ventaja para la expansión de delitos como el tráfico humano, el cual se ha extendido alrededor de casi todos los países del mundo, convirtiéndolos en lugares de origen, tránsito o destino de víctimas. (Nagle 2008, pág. 132).

De lo anterior se sigue que una pluralidad de sujetos internacionales (Estados y la ONU) y de actores internacionales (ONG) se haya esforzado por combatir el tráfico de personas, conduciendo al surgimiento de múltiples mecanismos internacionales enfocados total o parcialmente a acercarse a dicha problemática. Es así como el fenómeno del tráfico humano se ha abordado desde varias perspectivas de manera paralela, dentro de las cuales la migratoria, la de los derechos humanos, la de los derechos laborales y la penal han llevado a cabo los esfuerzos más notorios por frenar esta problemática. Como consecuencia, el régimen internacional del tráfico de personas que existe en la actualidad ha sido influenciado por los elementos legales provenientes de estas perspectivas, debido a que han moldeado los diferentes mecanismos internacionales que contienen varias de las normas, reglas y principios enfocados a combatir el delito de la trata de personas.

Partiendo de lo estipulado por Stephen Krasner en su texto *Structural causes and regime consequences: regimes as intervening variables*, los regímenes internacionales pueden ser definidos como "Principios implícitos o explícitos, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión en torno a los cuales convergen expectativas de los actores en un área determinada de las relaciones internacionales." (Krasner 1982, Pág. 1). Teniendo en cuenta que el tráfico de personas ha dejado "víctimas de 152 nacionalidades encontradas en 154 países" (UNODC 2014pág. 7), haciendo de este un problema que además de traspasar las fronteras estatales supera la capacidad de acción de los gobiernos, se entiende la necesidad por parte de los Estados de participar de los diferentes intentos multilaterales por frenar esta problemática.

Es por lo anterior que a lo largo de la historia se han celebrado múltiples acuerdos internacionales que promueven principios como la prohibición de la esclavitud, la condena

de la trata de personas, la prohibición de la prostitución ajena, la restricción del trabajo forzado y de la servidumbre, entre otros. Teniendo en cuenta que el tráfico de personas es considerado como una forma de esclavitud moderna, es posible ubicar como ejes centrales de los antecedentes legales que configuran las bases de lo que hoy se conoce como el Protocolo de Palermo a la *Convención sobre la Esclavitud* (1926) y la *Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud* (1956). El aporte de las convenciones se centra en la prohibición de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud.

De manera similar, existen otros mecanismos que constituyen los cimientos del Protocolo de Palermo y que, al igual que las convenciones sobre la esclavitud, contienen algunas normas, reglas y principios que conforman el régimen internacional del tráfico de personas. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), además de reconocer la libertad de todos los seres humanos, condena la esclavitud y la servidumbre. El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966) prohíbe la esclavitud y sus prácticas análogas.

Igualmente, la *Convención de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena* (1949) condena la trata de blancas, la trata de esclavos, el tráfico de mujeres y niños y obliga a los Estados a castigar a los victimarios independientemente de que la víctima de sus consentimiento para ser explotada. La *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), invita en su artículo 35 a que los Estados tomen las medidas necesarias para impedir el secuestro y la trata de niños, y la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (1979) condena el tráfico de mujeres y la explotación sexual femenina en su artículo 6.

Para terminar, cabe nombrar otros mecanismos que contienen disposiciones sobre el tráfico de personas y la explotación ajena, los cuales constituyen instrumentos que posteriormente fueron sustituidos por el Protocolo de Palermo en su condición de principal referente internacional en la lucha contra el tráfico humano. Estos mecanismos dan cuenta

de la evolución jurídica internacional de la trata de personas, y por lo tanto, de las transformaciones que se han presentado al interior del régimen internacional encargado de contener esta problemática. Dentro de los instrumentos encargados de combatir el tráfico de personas que precedieron el Protocolo de Palermo se encuentran el *Acuerdo Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas* (1904), el *Convenio internacional para la Supresión de la Trata de Blancas* (1910), la *Convención Internacional Para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños* (1921) y la *Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores* (1933).

1.2 Importancia del Protocolo

Antes de la adopción del Protocolo de Palermo, el régimen internacional del tráfico de personas estaba compuesto por un amplio espectro de instrumentos internacionales enfocados, en su totalidad o parcialmente, a combatir la explotación de las personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños. Sin embargo, se presentaba una gran dificultad a la hora de cobijar a todas las víctimas de este delito, debido a que no existía un mecanismo universal que agrupara en un mismo marco jurídico cada uno de los aspectos que componen el tráfico de personas.

Con la entrada en vigor del Protocolo no solo se consiguió aportar por primera vez una definición consensuada y aceptada internacionalmente al término *trata de personas* que permitiera aclarar gran parte de los mitos e imprecisiones ligados al fenómeno del tráfico humano, sino que también se hizo posible delimitar los comportamientos y las pautas a seguir por parte de los gobiernos para prevenir, perseguir y penalizar este delito. Cabe resaltar que, si bien la traducción exacta al español del término “human trafficking” es tráfico humano, existen expresiones como “trata de personas” y “tráfico de personas” que también está permitido utilizar para referirse a esta problemática.

Partiendo de lo estipulado por el artículo 3 del Protocolo, se entiende por *trata de personas*

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU 2000, Pág. 2).

Contar con una definición ratificada internacionalmente puede llegar a ser de gran utilidad a la hora de esclarecer los prejuicios que se tienen acerca del tráfico de personas. Esto en la medida en la que el Protocolo especifica cada una de las características de los elementos que componen este delito, impidiendo que se generen malentendidos con respecto a cuáles son las circunstancias bajo las que se presenta el tráfico humano. De esta manera, la definición contenida por el Protocolo de Palermo delimita quiénes pueden ser consideradas víctimas del tráfico de personas, cuáles son los fines de esta actividad criminal, cuáles son los medios que permiten llevar a cabo la explotación y en qué consiste esa explotación. A continuación se mencionan los principales mitos que existen con respecto al tráfico de personas y se parte del contenido del Protocolo para desmentirlos.

La primera de las imprecisiones relacionadas con el tráfico de personas es la tendencia a confundir este delito con la *trata de blancas*. Teniendo en cuenta que “el término ‘trata de blancas’ se utilizaba a principios del siglo XX cuando las mujeres de rasgos caucásicos eran llevadas a destinos en Europa Occidental y Asia con fines de explotación sexual.” (RETP 2014, Párr. 2), se hace posible establecer una separación clara entre esta práctica y el tráfico humano. En primer lugar, es posible diferenciarlas en términos del espectro de personas que encajan en la categoría de víctimas, debido a que el Protocolo de Palermo considera como víctimas del tráfico humano a todos los seres humanos, independientemente de su género, nacionalidad, edad o raza. En segundo lugar, a diferencia de la expresión trata de blancas, la noción del tráfico de personas no entiende la explotación únicamente en términos sexuales, sino también en términos laborales, de esclavitud y servidumbre y de tráfico de órganos.

Esta imprecisión se relaciona directamente con la idea errónea de que el tráfico de personas sólo se lleva a cabo con fines de explotación sexual y le ocurre únicamente a las mujeres. De acuerdo con el Informe Mundial sobre el Tráfico de Personas publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el año 2014, “el 30% de las víctimas corresponden al género masculino” (UNODC 2014, pág. 5) Además, las formas de explotación detectadas entre las víctimas del tráfico de personas 53% corresponde a la explotación sexual, 40% al trabajo forzado y 0.3% a la remoción ilícita de órganos. (UNODC2014, pág. 9). Dichas cifras concuerdan con la definición que el Protocolo aporta a la expresión tráfico de personas, debido a que comprueban que este fenómeno no se limita a una sola categoría de víctimas ni a un sólo tipo de explotación.

Otro error común consiste en confundir el tráfico de personas con el tráfico ilícito de migrantes. El *Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, define el término *tráfico ilícito de migrantes* como “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.” (ONU 2000, Pág. 2). Esta definición permite establecer una diferencia entre las dos prácticas, la cual se centra en que el tráfico ilícito de migrantes es un delito que atenta contra de los límites territoriales, la soberanía de un Estado y sus normas migratorias, mientras que el tráfico de personas es un crimen que atenta contra los derechos humanos de las víctimas.

De manera similar, una equivocación recurrente radica en pensar que el tráfico de personas requiere del cruce de fronteras y que sólo hay tráfico de personas si las víctimas son extranjeras. El Informe Mundial sobre el Tráfico de Personas publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el año 2014 reveló que el 34% de las víctimas que se identificaron entre los años 2010 y 2012 fueron el resultado del tráfico doméstico, es decir, el delito ocurrido al interior de las fronteras del país. (Comparar. UNODC 2014,pág. 8). Lo anterior permite precisar que, si bien la palabra tráfico connota

desplazamiento, ese desplazamiento no necesariamente se tiene que presentar entre Estados, sino que puede darse dentro de una misma ciudad o un mismo país.

Otra imprecisión se centra en que se suele pensar que si una persona accede voluntariamente a participar de alguna de las formas de explotación mencionadas por el Protocolo, deja de ser considerada una víctima de tráfico humano. Sin embargo, el artículo 3 del protocolo dispone en su apartado b que “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional... no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;” (ONU 2000, pág. 2). De ahí que, si se emplean métodos como la amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, el fraude, el engaño, el abuso de poder o el otorgamiento de pagos para obtener el consentimiento de las personas, éstas recibirán el trato de víctimas.

Lo anterior se relaciona con la idea de que el tráfico de personas implica la recurrencia al uso de la fuerza y el confinamiento. Sin embargo, un estudio publicado por el Centro Nacional de Recursos sobre el Tráfico Humano de Estados Unidos argumenta que “Formas de control psicológicas tales como amenazas o abusos del proceso legal son elementos suficientes para que se cometa el crimen.” (NHTRC 2012, pág. 1). De igual manera, mecanismos como la retención del pasaporte, la intimidación, la coerción y el chantaje; los cuales permiten explotar a las otras personas sin requerir acudir a la violencia física o al aprisionamiento, también son considerados como parte de los medios que garantizan el tráfico de personas condenados por el Protocolo.

También existe la creencia de que el tráfico de personas es llevado a cabo únicamente por redes criminales de delincuencia organizada. Sin embargo, varios estudios realizados han demostrado que, en repetidas ocasiones, los victimarios de este delito son personas cercanas a las víctimas o incluso miembros de sus familias que no hacen parte de grupos estructurados que se dedican a cometer actividades delictivas. Además, dentro de lo estipulado por el Protocolo, no se establecen proscripciones con respecto a las

características que deben tener quienes explotan a otras personas, sino que se asume que todo aquel que lo haga es culpable del delito del tráfico humano.

Finalmente, otro de los mitos que rodean la concepción del tráfico de personas sugiere que este delito sólo puede darse en industrias clandestinas. Sin embargo, el Centro Nacional de Recursos sobre el Tráfico Humano de Estados Unidos explica que “Los elementos de la trata de personas pueden ser identificados en cualquier situación donde existan situaciones de fuerza, fraude y coerción que induzcan a la persona a realizar trabajos forzados o de explotación sexual con fines comerciales.” (NHTRC 2012,pág. 2). De esta manera, las situaciones de explotación pueden ocurrir tanto en medios y empresas legítimas como en ambientes clandestinos.

Además de aportar por primera vez una definición al término *trata de personas*, otro aspecto que hace único al Protocolo de Palermo dentro del régimen internacional del tráfico de personas es el hecho de haber sido creado como un mecanismo de *law enforcement*, lo cual le proporciona una mayor envergadura que a los acuerdos firmados anteriormente. Esto se debe a que, en lugar de quedarse en simples aspiraciones que los gobiernos son incapaces de alcanzar en la práctica, la ratificación del Protocolo conlleva a la obligación por parte de los Estados de crear una legislación interna que concuerde con los mandatos adquiridos en el plano internacional. Además, si bien el Protocolo incluye varias consideraciones de derechos humanos, el órgano de las Naciones Unidas encargado de perfeccionar este instrumento internacional fue la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, cuya principal preocupación es la penalización de la delincuencia nacional y transnacional.

Como resultado de la unión de estos dos elementos, el Protocolo equilibra la necesidad por brindar una solución al tráfico de personas basada en la justicia penal con la búsqueda por ayudar a las víctimas de este delito desde la perspectiva de los derechos humanos. Lo anterior se puede ver reflejado al revisar los diferentes artículos del Protocolo, debido a que en las determinaciones encargadas de perseguir y penalizar el tráfico de

personas se evidencia la primacía de los mecanismos de aplicación de la ley, mientras que el enfoque que prima en las provisiones de protección y asistencia a las víctimas está basado en la perspectiva de los derechos humanos.

Así pues, la ratificación del Protocolo permite establecer parámetros universales de prevención, represión y sanción que los Estados están en la obligación de seguir para contener el fenómeno del tráfico de personas, lo cual supone una ventaja en la medida en la que el carácter vinculante de este instrumento contribuye a que los Estados se vean bajo la necesidad de encontrar los medios que les permitan cumplir con lo pactado en el plano internacional. Además, contar con parámetros globales de comportamiento posibilita que todos los Estados Parte enfoquen sus esfuerzos hacia una misma dirección, facilitando la cooperación internacional con aras de frenar el tráfico de personas, e impidiendo que las prácticas estatales encaminadas a frenar este delito dejen de lado la justicia penal o la defensa de los derechos humanos de las víctimas.

De manera similar, la importancia del Protocolo de Palermo se debe en gran medida a que constituye un instrumento interdisciplinario que coordina y reúne los mecanismos que buscan prevenir, reprimir y sancionar el tráfico humano provenientes de una pluralidad de materias de las relaciones internacionales. Por consiguiente, su carácter interdisciplinario permite establecer un canal de cooperación que no se limita a los actores estatales del sistema internacional, sino que cuenta con la participación de ONG y organizaciones internacionales como la OIM, la OIT, UNICEF y UNODC; lo cual asegura que se tenga un acercamiento adecuado a los elementos migratorios, humanitarios, laborales y penales que coexisten como componentes del fenómeno del tráfico de personas.

1.3 Categorías de normas enmarcadas en el Protocolo

En el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, se encuentra una serie de normas internacionales agrupadas en cuatro categorías principales, las cuales corresponden a la persecución, la protección y asistencia,

la prevención y la coordinación y cooperación tanto a escala nacional como a escala internacional. A su vez, dichos mandatos pueden ser catalogados como imperativos o no imperativos dependiendo de la fuerza vinculante con la que cuentan. A continuación, se hace un recuento de las características principales de las obligaciones que se derivan de cada una de éstas categorías y se explica cuáles de las normas que hacen parte del Protocolo corresponden a mandatos imperativos.

La primera categoría normativa que se puede identificar dentro del Protocolo es la que se compone por los mandatos encaminados a garantizar la *persecución* de quienes incurrir en el delito del tráfico de personas. Dentro de ella se agrupan normas cuyo propósito se centra en “Desarrollar o fortalecer los marcos jurídicos nacionales para que sean integrales y estén de acuerdo con el Protocolo contra la Trata de las Naciones Unidas, y velar por su ejecución de acuerdo con el Protocolo y otras normas internacionales, dando prioridad a los derechos de las víctimas.” (UNODC 2009, pág. 10). Las disposiciones del Protocolo que encajan en este primer grupo se encuentran enunciadas en el artículo 5, el cual hace referencia a la penalización del delito del tráfico de personas y conlleva a la obligación por parte de los Estados de implementar todas las medidas necesarias para tipificar esta práctica en su derecho interno.

La segunda categoría hace referencia a las normas encargadas de brindar *protección* a las víctimas del tráfico de personas. En ella encajan el artículo 6, el cual hace referencia a las medidas de asistencia y protección que los Estados deben brindar a las víctimas, el artículo 7, correspondiente al régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor, y el artículo 8, relativo a la repatriación de las víctimas. Dichos artículos contienen obligaciones como la de proteger la privacidad de las víctimas, proveerles información y asistencia para los procesos judiciales, proveer los medios que les permitan tener una recuperación física, psicológica y social, tener en cuenta las necesidades especiales de algunas víctimas como los niños y repatriar las víctimas de manera segura, entre otras.

La tercera categoría está compuesta por las normas encaminadas a promover mecanismos de *prevención*, para evitar que las potenciales víctimas caigan en manos del tráfico de personas. Dentro del Protocolo, el artículo 9 dedica sus cinco apartados mencionando las diferentes políticas, programas y demás medidas judiciales, sociales, educativas y de investigación que los Estados, de la mano con otros actores internacionales, deben implementar con aras de aumentar la conciencia de las comunidades acerca de los riesgos del tráfico de personas y de mitigar los factores que hacen vulnerables a las personas, tales como la pobreza y el subdesarrollo.

Por último, la cuarta categoría incluye las normas enfocadas hacia la *coordinación* y la *cooperación* que debe ser llevada a cabo por los gobiernos a escala nacional e internacional para acercarse al tráfico de personas. Estas normas buscan suplir la necesidad de los gobiernos por crear mecanismos interinstitucionales que permitan intercambiar información, estrategias y responsabilidades de manera eficiente en el plano nacional, al igual que cooperar con actores internacionales que tengan mayores capacidades para contener el delito del tráfico humano en el plano internacional. Es por esto que los artículos 10, 11, 12 y 13 del protocolo regulan el intercambio de información y capacitación, la implementación de medidas fronterizas, la garantía de seguridad y claridad de los documentos y la verificación de la validez de los documentos respectivamente.

De acuerdo con dichos artículos, al ratificar el Protocolo de Palermo los Estados se comprometen a brindar capacitaciones a los funcionarios públicos para prevenir el tráfico de personas y asegurar los derechos de las víctimas, realizar controles en las fronteras para prevenir el tráfico de personas, asegurar que los transportistas comerciales se cercioren de que los pasajeros cuenten con los documentos de viaje necesarios para el cruce de fronteras, entablar mecanismos de cooperación entre las autoridades de control de fronteras, impedir la entrada de los victimarios del tráfico de personas a su territorio nacional, expedir documentos de viaje de calidad para evitar su falsificación y verificar la validez de los documentos de viaje e identificación expedidos en su nombre, entre otros. (ONU 2000, pág. 6).

Las normas que configuran el Protocolo de Palermo no sólo se pueden agrupar en términos del objetivo que persiguen, sino que también pueden ser clasificadas dependiendo de la fuerza vinculante con la que cuentan. Según las anotaciones hechas al Protocolo por Ann D. Jordan, directora de Global Rights, “Los lectores notarán que las provisiones de aplicación de la ley en el Protocolo contra la Trata contienen un lenguaje obligatorio, como ‘los Estados Parte deberán’, mientras las provisiones de protección y asistencia contienen términos más débiles, como ‘cuando proceda’ y ‘en la medida de lo posible’. (Jordan 2005, pág. 4). Esto conlleva a que pueda identificarse una serie de mandatos que tienen carácter imperativo y otros que carecen de él.

Los mandatos imperativos son aquellos que cuentan con la mayor fuerza vinculante dentro del protocolo y, como se menciona precedentemente, corresponden en su mayoría a los dictámenes enfocados a regular aplicación de la ley en los Estados que ratifiquen el Protocolo. En el protocolo, el primer artículo en enunciar este tipo de normas es el número 5, el cual hace referencia a las medidas que los Estados tienen la obligación de llevar a cabo para penalizar a los victimarios del delito del tráfico de personas.

De conformidad con el artículo 5:

Artículo 5

Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.
2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
 - a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;
 - b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y

c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo. (ONU 2000, pág. 3)

Si bien el artículo 5 es el único del Protocolo en estar compuesto enteramente por mandatos imperativos, no es el único en contener disposiciones de este tipo. Dentro del artículo 8, referente a la repatriación de las víctimas del tráfico de personas, el artículo 9, encargado de la prevención de este delito y el artículo 10, responsabilizado de regular el intercambio de información y capacitación entre Estados Parte del Protocolo, también se encuentran normas con un alto nivel de fuerza vinculante.

Los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 8, mencionan respectivamente:

Artículo 8
Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él. (ONU 2000, pág. 4).

Adicionalmente, el artículo 9 del Protocolo establece en sus párrafos 4 y 5 lo siguiente:

Artículo 9
Prevención de la trata de personas

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar facto- res como la

pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (ONU 2000, pág. 5)

De manera similar, el artículo 10 en sus párrafos 2 y 3 dispone:

Artículo 10

Intercambio de información y capacitación

2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.

3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización. (ONU 2000, pág. 6)

La ventaja de contar con un instrumento como el Protocolo de Palermo que contiene normas imperativas es que facilita llevar a cabo una evaluación del grado de cumplimiento de la obligación por parte de los Estados porque establece parámetros de comportamiento precisos que deben seguir quienes ratifiquen el Protocolo. Por el contrario, analizar la implementación de mecanismos cuya totalidad de mandatos corresponde a normas con poca o ninguna fuerza vinculante puede llegar a ser más complicado. Esto se debe a que, en el caso de las normas no imperativas, el cumplimiento de la obligación está ligado a factores como la capacidad de los Estados para implementar mecanismos institucionales de acción, el derecho interno de cada país o la voluntad de su gobierno por trabajar en temas de derechos humanos.

1.4 Conclusiones

-Dada la naturaleza del delito del tráfico de personas, es posible ubicar los antecedentes legales que dieron cabida a los diferentes tratados sobre el tráfico humano en los principales instrumentos internacionales encargados de regular las migraciones, los derechos humanos, la justicia penal, y los derechos laborales, entre otros.

-El Protocolo de Palermo es el primer tratado internacional sobre el tráfico de personas en combinar la perspectiva humanitaria con la búsqueda por la implementación de la ley, lo cual lo dota de una mayor fuerza vinculante que a los demás instrumentos que le preceden. Además, el Protocolo de Palermo es el primero en definir el término trata de personas y en abordar este fenómeno desde una perspectiva interdisciplinaria que entienda la explotación en términos amplios.

-El Protocolo de Palermo contiene normas enfocadas en la persecución del tráfico de personas, la protección a las víctimas, la prevención de este delito y la coordinación y cooperación que deben llevar a cabo los Estados para contener este fenómeno, dentro de las cuales se puede distinguir un grupo de mandatos imperativos debido a que cuentan con una mayor fuerza vinculante que las demás normas del Protocolo.

2. LA REGIÓN DEL MEKONG

La región del Mekong se encuentra ubicada en el sudeste asiático y está compuesta por Camboya, Laos, Myanmar, Tailandia, Vietnam y la provincia china de Yunnan. La expresión *región del Mekong* o *subregión del Gran Mekong* se utilizó por primera vez hace poco más de dos décadas para designar un proyecto establecido por el Banco Asiático de Desarrollo en el año 1992, el cual tenía como propósito establecer un programa de cooperación económica entre los seis países que conforman la cuenca del río Mekong, enfocándose en temas comerciales, ambientales, de transporte, energías y agricultura, entre otros. Desde ese entonces, el Mekong ha experimentado un crecimiento económico que, sumado a la relativa estabilidad política que la región ha vivido en los últimos años, lo ha hecho más próspero gracias al aumento del comercio y el turismo.

Sin embargo, el surgimiento de los múltiples canales de comunicación que acercaron a los países del Mekong como resultado de dicho crecimiento económico no sólo se tradujo en un aumento de la interdependencia y los flujos comerciales, sino que también tuvo como consecuencia la creación de un ambiente propicio para la proliferación de la delincuencia en la región. La facilidad del desplazamiento entre países y la ineficiencia de los controles fronterizos permitieron que problemas como el tráfico de personas se extendieran a lo largo del Mekong, gracias al aumento de las migraciones internas e internacionales hacia los principales centros comerciales y turísticos de la región. Esto, sumado a la alta densidad poblacional de los países del Mekong, conllevó a que esta región se catalogara como una de las principales fuentes de víctimas de tráfico humano en el mundo.

Este segundo capítulo busca identificar las principales características sociopolíticas de Camboya y Myanmar, al igual que la manera como el fenómeno del tráfico de personas se presenta en el Mekong. Con este objetivo, se exponen a continuación tres secciones: la primera de ellas se centra en explicar por qué Camboya y Myanmar, los dos Estados seleccionados para el desarrollo del presente estudio de caso, son en efecto representativos

de la región del Mekong. La segunda sección pretende mencionar los flujos, los patrones y las características representativas de la naturaleza con la que el tráfico de personas se presenta en la región del Mekong. Finalmente, la tercera sección tiene como propósito estudiar, a la luz de las ciencias de la complejidad, el fenómeno del tráfico de personas en el Mekong y su carácter de sistema complejo adaptativo, para entender por qué su naturaleza compleja, sumada a los factores *push* y *pull* existentes en el Mekong, crean un ambiente propicio para que el tráfico humano prospere en la región.

21. Camboya y Myanmar: dos casos representativos.

Además de su ubicación geográfica y de constituir lugares de origen, tránsito y destino de víctimas del tráfico de personas, existe una serie de características históricas, políticas, culturales, demográficas y económicas que tanto Camboya como Myanmar comparten con los demás Estados del Mekong. Durante esta primera parte se pretende mencionar los principales elementos socioculturales que acercan y caracterizan a los países de la región a manera de esclarecer por qué las sociedades de Camboya y Myanmar pueden catalogarse como representativas del Mekong.

Adicionalmente, la importancia de entender el contexto sociopolítico de los Estados del Mekong se centra en que determinar los rasgos característicos de estos países permite sentar una base para el presente estudio de caso a partir de la cual se explicarán dos elementos importantes. Por un lado, cuáles son los principales retos que estos factores pueden llegar a generar en la estructura estatal y, por otro lado, el rol que estos retos juegan en la proliferación del delito del tráfico de personas en la región. Es así como esta primera sección no sólo contribuye a esclarecer por qué Camboya y Myanmar son dos casos significativos para el presente estudio, sino que también constituye un cimiento a partir del cual se desarrollarán algunas de las secciones que se presentan en los demás capítulos que componen la presente investigación.

En primera medida, el elemento histórico que comparten todos los países del Mekong, con excepción de Tailandia, es que son Estados cuyos territorios formaron parte, total o parcialmente, de colonias o protectorados de potencias europeas. En el caso de Myanmar, la ocupación por parte del Imperio Británico empezó a darse de manera gradual en 1824, hasta que en 1886 la totalidad de su territorio se convirtió en una provincia de la India Británica; dicha ocupación se extendió hasta 1948, cuando Myanmar alcanzó su independencia de la corona británica. La presencia británica también se hizo notar en China, pues tras su derrota en las guerras del opio, el Imperio Chino se vio forzado a firmar los Tratados Desiguales con los que cedió a Hong Kong como colonia del Reino Unido desde 1842 hasta 1997.

De manera similar, tanto Camboya como Laos y Vietnam fueron protectorados del Imperio Colonial Francés. La Indochina Francesa se anexionó en 1863 el territorio de Camboya, el de Laos en 1893 y el vietnamita en 1887. La ocupación francesa en la Península de Indochina se extendió hasta la Guerra de Indochina y los Acuerdos de Ginebra de 1954, con los que Camboya, Laos y Vietnam declararon su independencia. Cabe resaltar que estos proyectos coloniales se vieron interrumpidos por la ocupación japonesa ocurrida durante la Segunda Guerra Mundial, la cual se extiende desde 1940 a 1945 en Myanmar y en los territorios de la Indochina Francesa. Sin embargo, con la derrota de Japón, tanto Gran Bretaña como Francia retomaron el control de sus respectivos protectorados.

Como segunda instancia, cabe mencionar que el ambiente político de los países del Mekong, con excepción de Tailandia, ha estado marcado por la presencia de regímenes de izquierda que han emprendido proyectos socialistas o comunistas en sus respectivos gobiernos, al igual que por la llegada de regímenes dictatoriales al poder. En Camboya, el partido de los Jemeres Rojos liderado por Pol Pot instauró una dictadura comunista que se extendió desde 1975 hasta 1979. A este proyecto de Estado que surgió después la guerra civil se le conoció como Kampuchea Democrática y se caracterizó por la persecución política al *enemigo oculto*, la cual tuvo como consecuencia el genocidio camboyano llevado a cabo por los Jemeres Rojos durante los cuatro años en los que estuvieron en el poder.

Similarmente, en Myanmar se instauró una república socialista en 1974, la cual fue sustituida por una dictadura militar que se estableció en 1989 como consecuencia de un golpe de Estado y permaneció en el poder hasta el año 2010.

Al igual que los casos de Camboya y Myanmar; Vietnam, Laos y China han sido escenarios donde se han establecido gobiernos de tipo comunista o autoritario. En el caso vietnamita, el partido comunista ha ejercido un gobierno centralizado en el país desde la reunificación ocurrida con el fin de la guerra de Vietnam. De lo anterior se sigue que desde el año 1976 el país esté constituido a manera de república socialista. Similarmente, en Laos el movimiento Pathet Lao logró tomar el poder en 1975, proclamando una república popular en la que, hasta la actualidad, el partido comunista monopoliza el poder. Finalmente, en China, el partido comunista tomó el poder en 1949 con el fin de la guerra civil. Durante ese mismo año Mao Zedong proclamó la República Popular China, la cual, desde ese entonces, es manejada por el partido comunista. Este escenario político, sumado al pasado histórico mencionado precedentemente, permitió crear ambientes de impunidad y corrupción que, como se verá en el próximo capítulo, son factores que pueden llegar a representar retos sociopolíticos a la hora de implementar los mandatos del Protocolo de Palermo.

En tercer lugar, cabe resaltar que los Estados del Mekong se caracterizan por albergar una pluralidad de grupos étnicos dentro de los cuales se distingue una etnia dominante que históricamente ha monopolizado el poder político y económico. En Camboya la etnia dominante es la Khmer (90%), en China la Han (91,6), en Myanmar la Birmana (68%), en Laos la Lao (54,6%), en Tailandia la Tai (95,9%) y en Vietnam la Kinh (85,7%). (Ver anexo 1). Además, desde el punto de vista cultural, cabe resaltar la importante presencia de la filosofía budista en las sociedades de todos los Estados del Mekong con excepción de Vietnam. En Camboya el 96,9% de la población practica el budismo, en China esta filosofía es seguida por un 18,2% de la población, en Laos por un 67%, en Myanmar por un 89% y en Tailandia por un 93,6%. (CIA, 2015).

En cuarto lugar, los países del Mekong, son densamente poblados y cuentan con grandes porciones de población rural que habitan y trabajan en zonas carentes de oportunidades económicas que les permitan llevar un nivel de vida deseable. En estas zonas es difícil que se den las condiciones adecuadas para que las personas se inserten en el mercado laboral, accedan a formación y educación superior o puedan hacer uso de servicios básicos que les garanticen una buena calidad de vida. (Ver anexo 2). De lo anterior se sigue que los países del Mekong tengan un PIB Per Capita promedio de USD\$3,00 y cuenten con porcentajes importantes de su población situados por debajo de la línea de pobreza. (Ver anexo 3).

Para terminar, cabe hacer hincapié en la presencia de patrones de corrupción presentes en los países del Mekong. La organización internacional Transparency International ha venido realizando, desde el año 1995, un estudio en el que mide el Índice de Percepción de Corrupción del sector público de los Estados con un puntaje que va del 0 al 100, siendo las cifras cercanas al 100 las de los países donde se percibe un nivel más alto de transparencia, y las cifras cercanas al 0 las de los aquellos Estados donde se percibe un nivel de corrupción más alto. Además de otorgarle un puntaje a cada país, dicho estudio también sitúa a cada uno de los Estados en un puesto que va del 1, es decir, el o los países con menos corrupción, al 175, es decir, aquellos donde el flagelo de la corrupción se presenta de manera alarmante.

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción publicado por Transparency International, en el año 2014 Camboya ocupó el puesto 156 y obtuvo un puntaje de 21, mientras que Myanmar ocupó el puesto 156 de 175, obteniendo un puntaje de 21 sobre 100. Similarmente, China se situó en el puesto 100 con 36 puntos, Laos se posicionó en el puesto 145 con un puntaje de 25, Tailandia ocupó el puesto 85 obteniendo 38 puntos, y Vietnam quedó situado en el puesto 119 con un puntaje de 31. (Transparency International 2015, pág. 3). Lo anterior denota el flagelo que representa la corrupción en el sector público de los países de la región del Mekong, debido a que todos ellos se caracterizan por su baja

calificación en el estudio y por ocupar lugares muy bajos en la escala de transparencia que Transparency International busca medir.

2.2 El tráfico de personas en la región del Mekong.

Durante la presente sección se pretende determinar a qué se debe la gravedad de la situación del tráfico de personas en la región del Mekong. Con este propósito, se busca establecer los factores push y pull que contribuyen a que este delito se presente en la región y determinar cuáles son los principales flujos y patrones de las víctimas del tráfico de personas en el Mekong. Adicionalmente, se parte de las ciencias de la complejidad para explicar la manera como el tráfico de personas en el Mekong ha logrado adaptarse al medio en el que existe para lograr persistir, convirtiéndose así en una problemática latente en los países de la región.

El tráfico de personas es un fenómeno complejo que suele estar relacionado con el contexto del país en el que se desarrolla. De este modo, la situación social, económica, cultural, geográfica y política particular de cada Estado influencia directamente la manera como este delito se presenta en cada territorio. Sin embargo, existen factores que tienden a ser comunes a ciertas zonas como es el caso de la región del Mekong, dentro de los cuales se encuentran “las condiciones locales que hacen que las poblaciones quieran emigrar en busca de mejores condiciones: la pobreza, la opresión, la falta de derechos humanos, la falta de oportunidades sociales o económicas, el conflicto o inestabilidad y condiciones similares.” (UNODC 2008, pág. 1). Este tipo de situaciones conlleva a una proliferación del tráfico humano debido a que motivan a las personas a desplazarse dentro y fuera de las fronteras y, teniendo en cuenta que usualmente lo hacen de manera informal y desorganizada, se aumenta su nivel de vulnerabilidad frente al peligro de caer en manos de este delito.

Lo anterior se relaciona con los resultados obtenidos en los estudios llevados a cabo por la UNIAP en los Estados del Mekong, los cuales establecen que la migración a gran

escala, tanto la interna como la transfronteriza, representa uno de los principales motores del tráfico de personas en la región. La migración en el Mekong está experimentando un aumento exponencial “debido a diversos factores, tales como el desarrollo económico desigual, las fronteras más abiertas, los desequilibrios demográficos, etc.” (UNIAP 2008e, pág. 2). Estas situaciones, ligadas a la cercanía histórica, étnica y cultural existente entre los Estados del Mekong, especialmente en las provincias fronterizas, llevan a que dicha migración se realice principalmente entre los países de la misma región.

De lo anterior se sigue que “La trata de personas está estrechamente vinculada a la creciente migración, tanto legal como ilegal. En el Mekong hay una gran tendencia migratoria debido a la proximidad geográfica y cultural, las similitudes lingüísticas y la búsqueda de mejores condiciones económicas.” (UNIAP 2008e, pág. 2). De esta manera, los factores *push*, tales como la pobreza, el conflicto, la desigualdad y la opresión, sumados a los factores *pull*, tales como mejores condiciones económicas y mayores oportunidades de inmersión en el mercado laboral, conllevan a que grandes porciones de la población de los Estados del Mekong se desplacen hacia los principales centros económicos de la región, con la motivación de alcanzar un nivel de vida superior al que tienen en sus actuales ciudades.

Es así como “La desestabilización y el desplazamiento de las poblaciones aumentan su vulnerabilidad a la explotación y el abuso a través de la trata y el trabajo forzoso.” (UNODC 2008, pág.). Esto se debe a que, a pesar de que cualquier persona puede llegar a caer en manos del tráfico de personas, los migrantes informales son mucho más vulnerables debido a que esta condición de ilegalidad acarrea limitaciones como la carencia de personalidad jurídica, las dificultades lingüísticas, las deudas derivadas del desplazamiento de un lugar a otro, la falta de controles laborales y mecanismos de protección, entre otros. Dichas limitaciones a su vez impiden que las víctimas puedan denunciar su situación, debido a que acarrearán una dependencia hacia los victimarios derivada de la servidumbre por deudas, la confiscación de pasaportes y las amenazas de deportación, las cuales

constituyen tácticas comúnmente utilizadas para obligar a las víctimas vietnamitas permanecer en dicha situación de explotación.

Myanmar, por ejemplo, no se escapa de esta lógica de migración a larga escala, pues se estima que cerca de un tercio de su población ha emigrado de las zonas urbanas y rurales a lo largo de su vida, siendo Tailandia el principal país de destino. De un millón de inmigrantes ilegales en Tailandia, el 75% son de Myanmar. Además, alrededor de 140.000 birmanos han traspasado la frontera con China. (UNIAP 2009, pág. 2). De manera similar, en China, el tráfico se produce principalmente en el contexto de la creciente migración a gran escala en el país, “La población migrante de China ha llegado a 140 millones, que es más del 10% de la población total y más del 30% de la fuerza laboral rural total. A esto se le suma que la mayoría (tal vez el 90%) de los trabajadores migrantes están migrando a través de canales no regulados y desinformados.” (UNIAP 2008b, pág. 2).

Además, cabe resaltar que las migraciones dentro y entre los Estados del Mekong se caracterizan por una amplia presencia de mujeres. En el caso de Vietnam, por ejemplo, “ha habido una feminización de la migración, no sólo para el trabajo doméstico, agrícola y de la fábrica, sino también con fines de matrimonio forzado.” (UNIAP 2008e, pág. 3). Algo similar ocurre en Laos, donde “Más mujeres que hombres emigran (55%: 45%), y la gran mayoría de los migrantes se encuentran entre los 17 y los 25 años de edad.” (UNIAP 2008c, pág. 1). Teniendo en cuenta que las víctimas femeninas del tráfico de personas son quienes se ven más afectadas por la explotación sexual, el trabajo doméstico forzoso y los matrimonios forzados, es de entenderse que dicha feminización de las migraciones en el Mekong resulte en un aumento de la vulnerabilidad para las mujeres y niñas que diariamente se desplazan de una ciudad a otra en búsqueda de una mayor inmersión en el mercado laboral.

En cuanto al tráfico interno, puede decirse que está caracterizado por originarse en las zonas rurales y densamente pobladas que se ubican en la periferia de las principales ciudades turísticas. En cuanto al tráfico transfronterizo, se puede expresar que la lógica del

tráfico de personas en el Mekong es principalmente regional. Los flujos del tráfico humano se desplazan en rutas que interconectan los seis países que componen la región, haciéndolos lugares de origen, tránsito y destino de víctimas. Como consecuencia, dentro de los países del Mekong, la mayoría de víctimas encontradas provienen de la misma región.

En Myanmar durante el año 2013 se repatriaron al país 226 víctimas, de las cuales 118 eran provenientes de China, 76 de Tailandia y 26 de Indonesia. (World Vision 2013, pág. 2). Similarmente, en China, la mayoría de las víctimas proviene de los países asiáticos vecinos, entre ellos Myanmar, Vietnam, Laos, Mongolia y Corea del Norte. (Departamento de Estado 2014, pág. 132). Igualmente, “La mayoría de las personas objeto de trata a Tailandia provienen de Myanmar, Laos, Camboya y el sur de China. Durante el 2013 Tailandia reportó 538 víctimas de tráfico humano de las cuales un 31% eran el resultado del tráfico interno, 33% provenían de Myanmar, 21,6% de Laos y 11% de Camboya. (World Vision 2013, pág. 2). Finalmente, “la mayoría de las víctimas del tráfico de personas encontradas en Vietnam provienen de las provincias del sur del delta del Mekong y la región sureste de Camboya, Tailandia y otros países de la región”. (UNIAP 2008e, pág. 2).

A continuación se muestra una tabla comparativa en la que se señalan los principales flujos de la red de tráfico de personas que existe entre los países del Mekong.

Tabla 1. Principales flujos de tráfico humano en la región del Mekong.

País	Rol principal	Emisor a	Tránsito entre	Receptor de
Camboya	Origen, tránsito y destino	Tailandia, Vietnam y Malasia	Vietnam y China hacia Tailandia y Malasia	Vietnam
China	Origen, tránsito y destino	Myanmar, Laos, Camboya	Países del Mekong y destinos europeos y africanos	Myanmar, Vietnam, Laos
Laos	Origen	Tailandia, Myanmar, China y Vietnam	N/A	Vietnam y China
Myanmar	Origen, tránsito y destino	China, Tailandia, Malasia y Corea del Sur	Bangladesh hacia Malasia y China hacia Tailandia	China, Tailandia e Indonesia
Tailandia	Destino	Australia, Myanmar, Europa	Corea, China y Vietnam hacia Malasia, Indonesia, Singapur y Rusia	Myanmar, Laos, Camboya, Vietnam y China
Vietnam	Origen, tránsito y destino	China, Camboya, Laos, Malasia, Singapur	Camboya y Tailandia hacia Malasia, Macao, Taiwan y Hong Kong	Camboya, Tailandia, Laos

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2011).

(UNIAP 2010).

En el Mekong es posible identificar tres patrones comunes a la naturaleza con la que el tráfico de personas se presenta en la región. El primero de ellos es la explotación sexual y los matrimonios forzados como resultado del tráfico de víctimas femeninas. El segundo es la explotación laboral y el trabajo forzado como resultado de la explotación de las víctimas masculinas. Finalmente, el tercero, es la mendicidad forzada y la explotación sexual como consecuencia del tráfico de niños.

En Camboya, por ejemplo “los adultos y los niños migran a países dentro de la región, donde muchos son posteriormente sometidos a la trata sexual, la servidumbre

doméstica, la servidumbre por deudas y el trabajo forzado en botes de pesca, en el sector agrícola y en las fábricas.” (Departamento de Estado 2014, pág. 120). En Myanmar se identificaron 119 casos de tráfico de personas en 2013, de los cuales 78 fueron con fines de matrimonio forzado, 25 con fines de explotación sexual, 12 con fines de trabajo forzado y 3 con fines de explotación infantil. (World Vision 2013, pág. 2). Similarmente, las víctimas laosianas suelen ser destinadas a “la prostitución (35%), el trabajo doméstico (32%), el trabajo de la fábrica (17%), y los barcos de pesca (4%).” (UNIAP 2008c, pág. 1). Durante el 2013 Tailandia reportó 538 víctimas, de las cuales se estima que el 48% fueron sometidas a trabajo forzado y 36% a explotación sexual. (World Vision 2013, pág. 2). Así, las prácticas más comunes como consecuencia del tráfico de personas en el Mekong son las análogas a la explotación sexual y laboral.

A manera de ilustrar las principales formas de explotación en los países del Mekong, se muestra a continuación un cuadro comparativo en el que se describen las principales consecuencias del tráfico de personas para las tres categorías de víctimas.

Tabla 2. Principales formas de explotación como resultado del tráfico humano en la región del Mekong

País	Mujeres	Hombres	Niños
Camboya	Prostitución ajena, explotación sexual	Trabajo forzado	Mendicidad forzada, prostitución infantil, servidumbre doméstica
China	Matrimonios forzados, explotación sexual, servidumbre doméstica	Explotación laboral en fábricas, trabajo forzado impuesto por el gobierno (laogai)	Matrimonio forzado, prostitución
Laos	Prostitución y trabajo doméstico	Trabajo forzado en fábricas, barcos pesqueros e industria agrícola	explotación sexual y trabajo forzoso
Myanmar	Matrimonio forzado, explotación sexual	Trabajo forzado impuesto por fuerzas militares	Niños soldados, explotación laboral
Tailandia	Explotación sexual, prostitución, servidumbre doméstica	Explotación laboral. Trabajo forzado en botes de pesca y sector agrícola	Prostitución infantil, mendicidad forzada
Vietnam	Servidumbre por deudas, prostitución, trabajo doméstico	servidumbre por deudas, trabajo forzado	Prostitución infantil y mendicidad forzada

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2010).

2.3. El tráfico de personas en el Mekong a la luz de la complejidad.

Esta última sección tiene como principal objetivo observar a la luz de las ciencias de la complejidad el tráfico de personas en el Mekong, identificando las características que hacen de éste un fenómeno complejo. Además, en esta tercera parte del capítulo se busca hacer uso del concepto *sistema complejo adaptativo*, para explicar por qué la naturaleza compleja del tráfico de personas en el Mekong hace de éste un fenómeno difícil de contener y permite que, a pesar de que los Estados de la región hayan ratificado obligaciones internacionales enfocadas a contrarrestarlo, éste siga siendo una problemática latente en la región.

Para empezar, es importante establecer una separación entre el pensamiento complejo y la ciencia tradicional. Las ciencias de la complejidad “introducen una nueva manera de estudiar los fenómenos que difiere de la ciencia tradicional. La ciencia tradicional ha tendido a centrarse en relaciones simples de causa-efecto” (Phelan 2001, pág. 130). El pensamiento complejo, por su parte, busca estudiar las relaciones que existen entre las partes de un conjunto de elementos, las cuales generan el surgimiento de que propiedades y la emergencia de fenómenos como resultado de dicha interconexión. Estos resultados, en lugar de seguir la lógica de la causalidad y la linealidad, se caracterizan por ser impredecibles y no lineales.

Así, un objeto de estudio complejo es todo el que es capaz de aprender y, por lo tanto, de adaptarse a las irregularidades. Es aquel para el que no se tiene una ley, un algoritmo o una regla porque en lugar de obedecer a la lógica de acción y reacción, se está transformando constantemente y es difícil de anticipar. De este modo, a diferencia de un objeto de estudio simple que cambia de manera regular, cíclica y siguiendo patrones predecibles que hacen posible identificar leyes ligadas a dichos cambios; un objeto de

estudio complejo cambia de manera repentina, aperiódica, impredecible, irreversible y al azar, lo cual dificulta la tarea de encontrar leyes que permitan explicarlo.

En otras palabras, un sistema complejo “es una red de unidades que se caracteriza por la emergencia de nuevas propiedades; la interrelación entre las unidades; la no linealidad; la presencia de lazos de retroalimentación; por estar abiertas (una parte no puede contener el todo); y por tener una historia;” entre otras cosas. (Yamu 2014, pág. 44). Es decir, un sistema complejo no puede ser definido simplemente a partir de la explicación de las características de sus componentes individuales, sino que es la interacción de los componentes que coexisten en los diferentes niveles, la que hace posible encontrar principios generales que explican la manera como emerge el comportamiento del sistema.

Partiendo de las ciencias de la complejidad, podría decirse que el tráfico de personas en el Mekong es un sistema complejo adaptativo. Un sistema complejo adaptativo o CAS, por sus siglas en inglés, se caracteriza por que “recopila información sobre su entorno y sobre sí mismo y su propio comportamiento. La serie de tiempo que representa esta información a veces se puede aproximar por una constante, aunque en general está cambiando con el tiempo, a menudo en formas que dependen del comportamiento del sistema, y los alrededores que a menudo están co-evolucionando.” (Gell-Mann 1985, pág. 18). Este sistema es complejo en la medida en que está compuesto por múltiples elementos interconectados sujetos a la aleatoriedad y es adaptativo debido a que tiene la capacidad de cambiar y aprender de la experiencia.

Definidos en otras palabras, los sistemas complejos adaptativos son

Sistemas dinámicos capaces de adaptarse y evolucionar con un entorno cambiante. Es importante darse cuenta de que no hay separación entre un sistema y su entorno, ya que un sistema siempre se adapta a un entorno cambiante. Más bien, el concepto a ser examinado es el de un sistema estrechamente vinculado con todos los otros sistemas relacionados que componen un mismo entorno. Dentro de este contexto, el cambio tiene que ser visto en términos de co-evolución con todos los otros sistemas relacionados, y no como adaptación a un entorno separado y distinto. (Chan 2001, pág. 2).

Existe una serie de características propias de un sistema complejo adaptativo, tales como el control distribuido, la conectividad, la co-evolución, la sensibilidad a las condiciones iniciales, el orden emergente, el desequilibrio y el estado de paradoja. A continuación, se explica en qué consiste cada una de ellas y se observa la manera como se presentan en el caso del tráfico de personas en el Mekong, con el propósito de entender por qué éste fenómeno se comporta como un sistema complejo adaptativo.

En primer lugar, un sistema complejo adaptativo tiene un control distribuido, es decir que “No existe un mecanismo de control centralizado único que gobierne el comportamiento del sistema. Aunque las interrelaciones entre los elementos del sistema son coherentes, el comportamiento general usualmente no puede explicarse simplemente como la suma de las partes individuales.” (Chan 2001, pág. 3). En el caso de la red de tráfico de personas que interconecta el Mekong, podría decirse que su naturaleza informal y heterogénea son características que evidencian dicho control distribuido. Lo anterior se debe a que no existe una entidad encargada de controlar el reclutamiento, el transporte, la recepción y la explotación de cada una de las víctimas que tienen en Camboya, China, Laos, Myanmar, Tailandia y Vietnam lugares de origen tránsito o destino. Si bien en algunos países como China hay redes criminales dedicadas a llevar a cabo este delito o en países como Myanmar hay instituciones del gobierno que implementan este tipo de explotación, éstos controlan sólo una pequeña porción del tráfico de personas en el Mekong.

Además, puede decirse que las interrelaciones entre los elementos que componen este sistema son coherentes, debido a que hay personas encargadas de suplir la demanda de víctimas para las formas análogas a la explotación sexual y laboral en el Mekong y, para que esto se dé, es necesario que se dé un proceso en el que haya quienes reclutan las víctimas, quienes las transportan, quienes las venden y quienes las compran para explotarlas. Sin embargo, es evidente la carencia de un mecanismo de control centralizado encargado de gobernar cada uno de los aspectos que hacen posible la existencia de una red de tráfico de personas en la región del Mekong. Adicionalmente, el hecho de que haya una

demanda de víctimas de tráfico sumado al hecho de que haya una oferta no es suficiente para que se de dicha explotación. La interacción entre las víctimas, los victimarios, y el entorno en el que se encuentran es necesaria para que ocurra el tráfico de personas en el Mekong.

Otra característica de los sistemas complejos adaptativos es la conectividad. Teniendo en cuenta que la complejidad en este tipo de sistemas resulta de las interacciones entre los elementos que componen un sistema y entre dicho sistema y su entorno, se entiende que “una decisión o acción llevada a cabo por una parte dentro de un sistema influirá en todas las otras partes relacionadas, pero no de manera uniforme.” (Chan 2001, pág.4). Llegado el caso de que la persona encargada de reclutar cierta cantidad de víctimas con fines de explotación sexual decida no hacerlo, se generaría un impacto positivo para las potenciales víctimas al evitar que cayeran en manos del tráfico de personas. Sin embargo, en impacto para el reclutador y el demandante de las víctimas sería negativo. El impacto para el reclutador sería mayor debido a que no recibiría el pago que se le prometió a cambio de conseguir las víctimas y el impacto sobre el demandante sería menor en la medida en que podría acudir a otra persona para que llevara a cabo la tarea que el reclutador no logró completar.

Una tercera característica de los sistemas complejos adaptativos es la co-evolución, es decir, que “los elementos de un sistema pueden cambiar en función de sus interacciones con los otros y con el entorno. Además, los patrones de comportamiento pueden cambiar con el tiempo.” (Chan 2001, pág. 4). Tanto los cambios como consecuencia de las interacciones con el entorno como los cambios ocurridos con el paso del tiempo suelen presentarse en el caso del tráfico de personas en el Mekong. Por un lado, al revisar los principales instrumentos jurídicos encargados de luchar contra el tráfico de personas se puede evidenciar que este es un delito que se encuentra en constante cambio. Los primeros acuerdos y tratados que surgieron en el seno de la comunidad internacional sólo contemplaban como víctimas a las mujeres y señalaban como la principal consecuencia del tráfico humano la explotación sexual. Sin embargo, con el paso del tiempo, tanto el

espectro de víctimas como el de las formas de explotación se ampliaron y dentro del discurso del tráfico de personas se empezaron a considerar víctimas masculinas y formas de explotación laboral, servidumbre y remoción de órganos.

Por otro lado, los elementos del sistema del tráfico de personas en el Mekong cambian en función a su relación con los otros y con el entorno en el que se desarrollan. Un claro ejemplo de lo anterior se puede evidenciar en los diferentes mecanismos internacionales implementados dentro del sistema internacional que buscan ponerle fin a esta problemática. Cada vez se prohíben más prácticas y comportamientos que conducen al tráfico humano y, aun así, quienes lo llevan a cabo encuentran nuevos medios para seguirlo haciendo de manera clandestina. A pesar de que se implementen normas y programas para prevenir y reprimir el tráfico de personas, los delincuentes que perpetúan esta práctica van a encontrar la manera de burlarlas. Como consecuencia, emergen comportamientos como el soborno a agentes del Estado, las ofertas laborales fraudulentas a inmigrantes, la falsificación de pasaportes, entre otras, que hacen posible que esta práctica se mantenga vigente en el Mekong.

Otra propiedad distintiva de los sistemas complejos adaptativos es el hecho de que está lejos de alcanzar el equilibrio. En el caso de los sistemas complejos adaptativos, “Si el sistema permanece en equilibrio, morirá. El fenómeno de estar *lejos del equilibrio* ilustra cómo los sistemas que se ven obligados a explorar su espacio de posibilidades va a crear diferentes estructuras y nuevos patrones de relaciones.” (Chan 2001, pág. 6). Esta búsqueda de nuevas posibilidades se evidencia en la heterogeneidad con la que el tráfico humano se presenta en el Mekong. Esta heterogeneidad se presenta en todos los aspectos del delito del tráfico de personas, es decir, el reclutamiento, el desplazamiento, la recepción y la explotación de las víctimas. Es decir, constantemente emergen nuevos patrones y flujos que llevan a que el tráfico de personas se presente de manera completamente heterogénea en el Mekong. Así, la naturaleza de las rutas, las víctimas, los victimarios y las formas de explotación en el Mekong es constantemente cambiante y, a pesar de que ha sido posible identificar características permanentes, este fenómeno evoluciona con el tiempo.

Lo anterior se debe a que cada vez son más los métodos utilizados para reclutar las personas, y quienes llevan a cabo el reclutamiento pueden ser miembros de la familia de las víctimas, amigos, empresas formales, entidades estatales, organizaciones criminales y demás. Las víctimas van desde mujeres hasta hombres pasando por niños y familias enteras, migrantes laborales, refugiados, migrantes ambientales, entre otros. Las ciudades de origen tránsito y destino no son siempre las mismas, es decir que las rutas están en constante cambio. Las personas que llevan a cabo la explotación pueden ser desde miembros de la familia hasta empleadores y agentes del Estado.

En una situación equilibrada y simple, los flujos de víctimas que se desplazan al rededor del Mekong seguirían una ruta fija, habría un sólo método para reclutar las víctimas, las personas encargadas de reclutar las víctimas serían siempre las mismas o se llevaría a cabo una forma específica de explotación. Sin embargo, esto haría del tráfico humano en el Mekong un problema fácil de predecir, ya que se seguirían reglas, rutas y patrones fijos a la hora de reclutar, desplazar y recibir las víctimas, a su vez facilitando encontrar un método único que permitiera ponerle fin a este delito. Sin embargo, este fenómeno es complejo y, al estar lejos del equilibrio, sus componentes responden y se adaptan al medio creando nuevas estructuras y patrones de comportamiento. Así, una vez que un patrón se haga común y fácil de predecir, los componentes se van a reorganizar para garantizar la permanencia del tráfico de personas en el Mekong.

De esta manera, la descripción de los patrones identificados por los diferentes estudios que se han conducido para analizar el tráfico de personas en el Mekong puede considerarse “sólo como una herramienta que nos permitirá predecir las manifestaciones particulares del patrón que aparecerá en circunstancias específicas. Pero la predicción de que en ciertas condiciones generales aparecerá cierto tipo de es también una predicción falseable.” (Hayek 1967, pág. 4). Lo anterior se debe precisamente a que constantemente están surgiendo nuevos patrones de comportamiento que resultan de la interacción de las partes entre ellas mismas y con el entorno.

La última propiedad de los sistemas complejos adaptativos es el estado de paradoja, es decir, la presencia de “dinámicas que combinan el orden y el caos. Esto refuerza la idea de inestabilidad limitada o al borde del caos que se caracteriza por un estado de la paradoja: la estabilidad y la inestabilidad, la competencia y la cooperación, el orden y el desorden.” (Chan 2001, pág. 6). Aparentemente, el tráfico de personas en el Mekong es un fenómeno relativamente ordenado. Sin embargo existen irregularidades sutiles e impredecibles que pueden llegar a ser fundamentales. El tráfico de personas en el Mekong funciona mejor y es posible gracias a esta interacción entre el orden y el caos. Es innegable que, dadas ciertas condiciones, algunos patrones de tráfico de personas se presentan. Sin embargo esos no son los únicos patrones que se pueden llegar a dar, sólo son los más comunes. Gracias a la emergencia de nuevos patrones, gracias al caos, es que un fenómeno complejo y además clandestino como el tráfico de personas puede seguir presentándose en el Mekong.

Para terminar, cabe resaltar que la importancia de explicar la naturaleza compleja del fenómeno del tráfico de personas en el Mekong es que permite comprender por qué es un delito que persiste en la región, presentándose de una manera tan preocupante. Además de los factores push y pull que las ciencias tradicionales permitieron explicar durante la segunda sección del presente capítulo, esta tercera sección permite complementar las razones por las cuales el Mekong se mantiene como una de las zonas calientes del tráfico humano en el mundo. Lo anterior se debe a que, dada la complejidad de este fenómeno, por más que se lleven a cabo medidas nacionales e internacionales que busquen frenar el tráfico de personas en la región del Mekong, sólo se va a lograr alterar las condiciones iniciales en las que surge un sistema complejo capaz de adaptarse para persistir. Especialmente si estas medidas se manifiestan a manera de normas impuestas desde el exterior a un sistema auto organizado con tantos componentes e interacciones.

2.4. Conclusiones

-Es posible expresar que tanto Camboya como Myanmar constituyen casos representativos del Mekong en la medida en que comparten elementos sociopolíticos distintivos con los demás Estados de la región. Además, muchos de los elementos sociopolíticos distintivos de los países del Mekong, tales como los conflictos, la pobreza, la corrupción y la desigualdad, funcionan a su vez como impulsos para el fortalecimiento de los flujos migratorios que ocurren dentro y a través de los Estados de la región.

-El tráfico de personas en el Mekong está estrechamente ligado a la tradición migratoria de los Estados que conforman la región. Estas migraciones se producen a gran escala tanto dentro como a través de las fronteras y conllevan a que quienes participan de ella se hagan vulnerables a caer en manos del tráfico humano. Así, todos los países del Mekong constituyen lugares de origen, tránsito y destino de víctimas del tráfico de personas. Sin embargo, Tailandia se caracteriza por su rol de receptor de la mayor cantidad de víctimas provenientes de sus países vecinos y Laos por su papel de emisor.

-Las prácticas más comunes de explotación como consecuencia del tráfico de personas en los países del Mekong son la explotación sexual y la laboral. Generalmente, las víctimas masculinas son sometidas a trabajo forzado en fábricas, botes de pesca y construcciones y las víctimas femeninas son sometidas a servidumbre doméstica, prostitución forzada y matrimonios forzados.

-El tráfico de personas en el Mekong es un fenómeno complejo en la medida en que parte de las interacciones de sus componentes para adaptarse y subsistir, siendo esa misma capacidad de adaptación la que contribuye en gran medida a que el tráfico de personas sea una preocupación latente en el Mekong.

3. LOS RETOS SOCIOPOLÍTICOS

En el capítulo anterior se pudo observar que el delito del tráfico de personas se presenta de manera alarmante en la región del Mekong. La razón que se encuentra detrás de que el Mekong sea una de las zonas del planeta más golpeadas por el tráfico de personas es la presencia de múltiples patrones de tráfico humano, que abarcan “el tráfico interno y transfronterizo; altamente organizado y también a pequeña escala; la explotación sexual y laboral a través de mecanismos formales e informales de reclutamiento; y la victimización de hombres, mujeres, niños, niñas y familias.” (Friedman 2012, Parr. 2). Además, su comportamiento complejo lo hace un fenómeno impredecible que se prolifera y adapta con gran facilidad en los territorios donde se encuentra.

De lo anterior se sigue que todos los Estados de la región se hayan comprometido con la causa de erradicar el delito del tráfico de personas en el Mekong y el mundo, accediendo a formar parte del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*. Camboya firmó el Protocolo en el año 2001 y lo ratificó en el 2007, Laos accedió al Protocolo en 2003, Myanmar accedió en 2004, Tailandia lo firmó en el año 2001 y lo ratificó en el 2013, Vietnam accedió en 2012 y China accedió en 2010. Sin embargo, al interior de estos Estados se han presentado varios desafíos que limitan la repercusión del Protocolo y que conllevan a que el fenómeno del tráfico humano siga siendo una preocupación latente en esta zona del mundo.

Este tercer y último capítulo se enfoca en explicar el rol de los retos sociopolíticos presentes en Camboya y Myanmar a la hora de obstruir la implementación y el alcance del Protocolo de Palermo. En primera medida, el presente capítulo hace una revisión de la manera como las normas enunciadas por el Protocolo de Palermo se han introducido en las constituciones políticas Camboya y Myanmar. En segundo lugar, se identifican los principales retos sociopolíticos que han surgido en Camboya y Myanmar como consecuencia de la presencia de factores históricos y culturales arraigados en la sociedad. Finalmente, se analiza la repercusión que tienen dichos retos sociopolíticos a la hora de

obstruir la implementación de las normas del Protocolo y hacer del tráfico de personas en el Mekong un fenómeno difícilmente penalizado.

3.1 Implementación del Protocolo en Camboya y Myanmar.

La implementación de las normas internacionales al interior de los Estados es un proceso largo que se extiende desde la ratificación del instrumento internacional, la interpretación de la norma y la introducción de la misma en el marco jurídico interno, hasta el cumplimiento de la obligación por parte de las autoridades competentes. A continuación, se representan gráficamente los aciertos y desaciertos en los pasos de la implementación que abarcan hasta la introducción de la norma en el marco jurídico interno de las principales obligaciones que enuncia el Protocolo, con el propósito de ilustrar la manera como, desde la interpretación misma de la norma, las constituciones de Camboya y Myanmar tienen algunas falencias.

Tabla 3. Tipificación del tráfico humano en las constituciones políticas de Camboya y Myanmar

País	Definición del tráfico de personas	Art. 5 del Protocolo
Camboya: Ley para la Supresión del Tráfico Humano y la Explotación Sexual, 2008	No coincide con el Protocolo. La prostitución, la pornografía y el abuso sexual infantil no se consideran como tráfico humano	El tráfico humano está penalizado por los artículos 9 - 21 de la constitución.
Myanmar: Ley contra el Tráfico de Personas, 2009	Coincide con el Protocolo.	El tráfico humano está penalizado por las secciones 24- 30 de la Ley Contra el Tráfico de Personas.

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2011).

Tabla 4. Correspondencia entre el contenido del Protocolo y la tipificación

Tipo de Protección	Camboya	Myanmar
Privacidad e Identidad	No coincide con el Protocolo. La ley camboyana no permite que los procedimientos legales relativos al tráfico de personas sean confidenciales.	No coincide con el Protocolo. La ley birmana sólo permite que los procedimientos legales relativos al tráfico de personas sean confidenciales cuando las víctimas son mujeres o menores de edad.
Alojamiento Apropriado	No coincide con el Protocolo. La ley de 2008 no incluye información alguna con respecto al alojamiento de las víctimas	No coincide con el Protocolo. La ley birmana sólo garantiza alojamiento adecuado a las víctimas mujeres o menores de edad.
Asesoramiento y Derechos Legales	No coincide con el Protocolo. La ley de 2008 no incluye información alguna con respecto al alojamiento de las víctimas	Coincide con el Protocolo
Asistencia Médica	No coincide con el Protocolo. La ley de 2008 no incluye información alguna con respecto al alojamiento de las víctimas	Coincide con el Protocolo
Seguridad y protección física	No coincide con el Protocolo. La ley de 2008 no incluye información alguna con respecto al alojamiento de las víctimas	Coincide con el Protocolo
Compensación	Coincide con el Protocolo	Coincide con el Protocolo
Repatriación	No coincide con el Protocolo. La ley de 2008 no incluye información alguna con respecto al alojamiento de las víctimas	Coincide con el Protocolo

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2011).

3.2 Principales retos sociopolíticos

Los retos sociopolíticos son elementos que surgen como consecuencia de la repercusión de factores históricos y culturales arraigados en la sociedad. Éstos amenazan la implementación de las normas internacionales enunciadas por el protocolo en la medida en que hacen socialmente aceptadas prácticas que van en contravía de los principios de dicho

instrumento. A continuación, se mencionan tres de los retos sociopolíticos que afectan en mayor medida la implementación del Protocolo de Palermo en Camboya y Myanmar. Los dos primeros son la corrupción y la impunidad, los cuales surgen como consecuencia del peso histórico que ha tenido para estos países el conflicto armado y la inestabilidad política. El tercero es la desigualdad de género, la cual resulta de la tradición patriarcal arraigada en la cultura de las sociedades de Camboya y Myanmar.

La historia de Camboya y Myanmar está marcada por conflictos internos que han creado un ambiente de inestabilidad política e impunidad, el cual permanece incluso después de los procesos de transición democrática que se llevaron a cabo en ambos países. En el caso camboyano, En el la dictadura de los Jemeres Rojos que se instauró a mediados de la década de los 70 y sucedió la guerra civil camboyana ocurrida entre 1970 y 1975, creó una atmósfera de violencia e impunidad cuyas consecuencias se siguen reflejando en el país. En el caso birmano, las guerras civiles entre grupos étnicos que se han presentado desde la independencia y el ejercicio del poder que desde 1962 hasta 2014, de manera directa o indirecta, llevó a cabo la junta militar, han sido factores representativos del panorama político del país.

De lo anterior se sigue que en Camboya, “Después de décadas de guerra civil y violencia política, la corrupción ha invadido casi todos los sectores de la vida pública del país, con un sistema de patronazgo bien arraigado en la sociedad.” (ACRC 2010, pág. 1). En este contexto, “la corrupción impregna casi todos los aspectos de la vida pública de Camboya y el país se enfrenta a grandes retos de gobernanza.” (ACRC 2010, pág. 2). Como consecuencia “Las agencias de implementación de la ley son el sector más corrupto e ineficiente, ya que les falta independencia, recursos y capacidad para investigar y perseguir los casos de corrupción.” (ACRC 2010, pág. 2). Lo anterior ha contribuido a la debilidad en los sistemas de frenos y contrapesos, la ineficacia de los mecanismos de rendición de cuentas y las pocas oportunidades de participación pública que permiten que la corrupción y la impunidad sean problemas latentes en el país.

De manera similar, en Myanmar existe un sistema de impunidad para los miembros de las fuerzas armadas que está sustentado por la constitución de 2008. El Artículo 445, por ejemplo, “también conocido como la cláusula de inmunidad, concede amnistía para cualquier funcionario del régimen que haya cometido delito alguno, siempre y cuando el delito se haya cometido como resultado de sus funciones oficiales.”(BLC 2011, pág. 2). De esta manera, al garantizar la impunidad de sus miembros, las fuerzas militares se libran de la responsabilidad de responder por las violaciones a obligaciones y derechos internacionales cometidas dentro del país.

Otro claro ejemplo de la manera como la constitución promueve la impunidad en Myanmar es el artículo 319, el cual establece un sistema separado de tribunales para los militares llamado tribunales de guerra. De manera similar, el artículo 294 “declara que los tribunales de guerra están fuera de la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia, por lo que el más alto tribunal del país en realidad no tiene poder sobre el sistema de justicia militar.” (BLC 2011, pág. 3). Además, la autoridad máxima en la justicia militar es el Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa, cuyo “papel de como suprema autoridad judicial le permite volcar la convicción de cualquier miembro condenado por los militares.” (BLC 2011, pág. 3). De lo anterior se sigue que, en este sistema de tribunales, los militares se juzgan entre ellos mismos, impidiendo que los procesos sean transparentes y justos e inclinando el Estado de derecho a favor de sus propios intereses.

La desigualdad de género en Camboya y Myanmar es la consecuencia directa de la tradición patriarcal de las sociedades birmana y Khmer. Esta desigualdad representa un reto para los sistemas legales de dichos países en la medida en que permite que las personas vean como algo normal y justificable que no requiere ser denunciado el hecho de violar los derechos de las mujeres o someterlas a ciertos tipos de explotación.

Casi todas las relaciones sociales en Camboya están organizadas jerárquicamente, siendo los hombres quienes tienen un rango superior al de las mujeres en todos los aspectos de la vida en sociedad. En otras palabras, “La sociedad camboyana es jerárquica. El poder y el estatus de toma de decisiones son factores importantes en la sociedad

camboyana. En el orden social de Camboya, las mujeres siempre están pensadas para mantener un estatus inferior al de los hombres.” (ARCPPT 2003, pág. 20). Es así como en este país, “A pesar de que los hombres y las mujeres tienen pleno derecho a la igualdad ante la Constitución, en realidad, es difícil para las mujeres reclamar sus derechos por el poder, las actitudes y las relaciones de género de la sociedad. (ARCPPT 2003, pág. 20). Lo anterior tiene como consecuencia que exista una disparidad entre las normas dictadas por el derecho interno y aquellas dictadas por la tradición cultural.

En la tradición cultural birmana ocurre algo similar, ya que si bien los hombres y las mujeres se encuentran en igualdad jurídica ante la constitución y, la prevalencia del concepto de *Phon*, es decir la gloria y la santidad de los hombres, sustenta las desigualdades de género en el país. Esto se debe a que en Myanmar “Siempre se ha creído que los hombres tienen una especie de poder en que nace de gloria llamado *Phon*, considerado como un rasgo distintivo de los hombres, y que los mantiene en un plano superior al de las mujeres.” (Sein 1958, pág. 56). Finalmente, otro factor que contribuye a la permanencia de la desigualdad de género el país es la violencia de género como método de guerra y de opresión por parte de la élite militar birmana.

3.3 Incidencia de los retos sociopolíticos en el incumplimiento de la norma.

La corrupción, la impunidad y la desigualdad política son retos sociopolíticos que contribuyen a la permanencia del tráfico de personas en Camboya y Myanmar. Por un lado, la turbulenta historia de Camboya y Myanmar constituye uno de los factores que más ha impactado en la proliferación del tráfico de personas en estos países. Las “Estructuras y tradiciones sociales, tales como la importancia de la familia y la religión budista han sido socavadas. Mientras que la paz ha regresado, el impacto de la violencia en la sociedad y las comunidades sigue siendo visible.”(UNIAP 2008, pág. 1). Como consecuencia de la desaparición de dichas estructuras sociales, ha surgido un ambiente en el que la corrupción y la impunidad florecen en estos países, facilitando la proliferación de actividades criminales dentro de sus territorios. Por otro lado, el peso que tienen tradiciones que lograron prevalecer a pesar de los conflictos y la inestabilidad política tales como el

patriarcado, ha contribuido a que la desigualdad de género sea un factor que hace socialmente aceptable someter a las mujeres a explotaciones de tipo sexual o laboral en estos países.

La corrupción acentúa gravemente el tráfico de personas en tanto que “el comportamiento corrupto de agentes de la ley puede ayudar a los traficantes a reclutar, transportar y explotar sus víctimas y las autoridades de justicia penal corruptas pueden obstaculizar la investigación y persecución de los casos, y/o impedir la adecuada protección de las víctimas de este delito.” (UNODC 2011, Pág. 4). Además, la impunidad de los victimarios de éste delito, sean funcionarios del gobierno o no, permite que sigan llevando a cabo estas prácticas al no ser penalizados por las infracciones que cometen y al contribuir al surgimiento de una cultura del miedo en la que las víctimas no tienen incentivos para denunciar las violaciones a sus derechos. Como consecuencia, la impunidad bloquea la sanción de los victimarios y la reparación de las víctimas.

De esta manera, la corrupción juega un papel importante en todas las etapas del proceso de la trata de personas, pues por ejemplo, durante el reclutamiento, la corrupción permite “comprar el silencio de los órganos de gobierno que son responsables de proteger a la sociedad de tales acciones engañosas (Transparencia Internacional 2011, pág. 3). De manera similar, durante el transporte de las víctimas, especialmente en el tráfico internacional, los sobornos a agentes de la ley permiten que las víctimas traspasen las fronteras. Además, “En los casos en que una redada o arresto sucede, la corrupción a menudo se utiliza para pagar a los policías, fiscales o jueces que retire los cargos.” (Transparencia Internacional 2011, pág. 4). Es así como este reto sociopolítico que se encuentra en contravía de los principios enunciados por el Protocolo de Palermo permite que el tráfico de personas se convierta en un delito difícilmente penalizado.

Por un lado, en Camboya, “La impunidad se utiliza como un intento de crear una cultura del miedo y para impedir que la gente públicamente busque la verdad.” (CCHR,2014, Pág. 3). Son muy pocas las ocasiones en las que los funcionarios públicos son debidamente penalizados como consecuencia de su participación en el delito del tráfico

de personas. Lo anterior se debe a que “La participación en el tráfico de los funcionarios del gobierno no siempre conduce a penas de prisión. La mayor parte de las veces, las sanciones administrativas, como las transferencias de oficinas, cartas de amonestación, despojo del cargo, y las multas son las formas de castigo. (Monson 2001, pág. 17). Como consecuencia, no existen mecanismos de implementación de la ley que disuadan a los funcionarios públicos de involucrarse en este delito o que persuadan a las víctimas de denunciarlos.

En Camboya, las décadas anteriores estuvieron marcadas por la guerra, la violencia, la conmoción y el trauma. Esto marcó la cultura y la historia, lo cual, en gran medida, ha contribuido a la presencia de la trata de personas en el país. (Monson 2001, Pág. 1). Teniendo en cuenta que la corrupción es una práctica generalizada en Camboya, es de entenderse por qué “muchas personas, incluyendo a la policía y los funcionarios judiciales, están directa e indirectamente involucrados en el tráfico. Algunos policías y funcionarios gubernamentales locales son conocidos por extorsionar o aceptar sobornos de los propietarios de burdeles con el fin de permitirles seguir operando.” (Departamento de Estado de 2009, pág. 96). Lo anterior impide que en el país se de una implementación efectiva de las normas del Protocolo, convirtiendo a Camboya en un país donde el tráfico de personas puede proliferarse con gran facilidad.

Por otro lado, en Myanmar, la impunidad que durante décadas tuvo el régimen militar ha contribuido a que los miembros del gobierno y el ejército se encuentren entre los principales autores del tráfico de personas en el país. Desde la época de la dictadura, las fuerzas armadas se han valido de la explotación sexual y de formas análogas a la explotación laboral tales como la servidumbre y el reclutamiento de niños soldados como táctica de guerra y como medio para intimidar a las minorías étnicas y mantenerse en el poder. De lo anterior se sigue que, “el régimen militar ha obligado a más de 800.000 civiles a realizar trabajos forzados, ser esclavos sexuales, trabajar en carreteras y demás proyectos de construcción y a ser portadores de pesadas cargas de municiones. El ejército birmano también es conocido por el uso de la gente como "barredores de minas humanos.” (ITCAWB 2010, pág. 7).

De este modo, en Myanmar, “El trabajo forzoso se emplea principalmente en proyectos de desarrollo, empresas agrícolas, y la armada. Se utiliza para imponer un castigo colectivo a la población civil, para construir el desarrollo altamente rentable que fortalece el régimen militar, y para permitir el acceso militar y apoyo logístico en las regiones más remotas.” (Raj 2008, pág. 156). Similarmente, una de las formas más criticadas de trabajo forzoso llevadas a cabo por el ejército en el país es el uso de niños soldados en sus filas, esta práctica es bastante común en Myanmar debido a que “los comandantes de batallón del ejército deben reclutar a un número determinado de nuevos reclutas cada año, o corren el riesgo de perder sus comandos. Un método para asegurar que el cupo esté lleno es a través del reclutamiento de niños.” (ICTJ 2009, pág. 5). Debido al poder tan grande que manejan los militares y a la vía libre que tienen para llevar a cabo delitos, es difícil que en Myanmar se prevenga, se denuncie, se penalice y se repare el tráfico de personas correctamente.

En las culturas patriarcales donde la igualdad de género no es comúnmente practicada, las mujeres son más vulnerables a la trata que los hombres. Lo anterior se debe a que es culturalmente aceptado que exista una desigualdad relativa de las mujeres con respecto a los hombres, al encontrarse en una inferioridad jerárquica. Si bien las normas internacionales y los principios relativos al tráfico de personas reconocen la relación entre este delito y el género, se hace evidente que “A través de la falta de protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de las mujeres, los gobiernos crean situaciones en que prospera el tráfico humano.” (CCHR 2010, pág. 24). Esto se debe a que, cuando es socialmente aceptable que en las familias se sometan las mujeres a prácticas como explotación sexual o laboral y el matrimonio forzoso, se hace más difícil crear conciencia en la sociedad para denunciar y prevenir el tráfico de personas.

Es preciso aclarar que la expresión matrimonio forzoso se refiere a la entrega de mujeres por parte de sus familiares a cambio de pagos. En este sentido, teniendo en cuenta que este estudio de caso parte de la definición de tráfico de personas aportada por el Protocolo de Palermo, quienes lleven a cabo estas actividades serían considerados como victimarios. Esta aclaración se debe a la necesidad de separar las definiciones jurídicas

provenientes del protocolo de lo que se entiende por matrimonio arreglado, una costumbre arraigada en varios países del sudeste asiático.

El patriarcado característico de Camboya es uno de los factores que llevan a que la cultura, las tradiciones y las normas sociales camboyanas permitan justificar la práctica del tráfico humano. (Monson 2001, Pág. 1). Esto se debe a que en el país es socialmente aceptado recurrir a la explotación sexual y laboral de las mujeres a manera de castigo o como una forma de pagar las deudas de sus padres y a que la prostitución femenina sea condenada por la sociedad, mientras que la solicitud del comercio sexual por parte de los hombres esté justificado en las tradiciones del país.

En Camboya, “Si una mujer se involucra en relaciones sexuales antes del matrimonio, aunque sea por violación, será rechazada, avergonzada, vista como sucia y más adecuada para la prostitución. (Monson 2001, Pág. 14). Además, “La creencia de Camboya que las hijas tienen una deuda con sus padres y deben apoyarlos financieramente ayuda a justificar su venta o explotación. Por lo tanto, algunos padres camboyanos venden a sus hijas a la prostitución o servidumbre doméstica para pagar sus deudas.” (Monson 2001, Pág. 15). Esto lleva a que en la sociedad y en las familias, la explotación sexual y laboral sea vista como medio normal que permita a las hijas garantizar el bienestar económico de sus padres.

Finalmente, los valores patriarcales de la sociedad camboyanas llevan a que “la prostitución femenina se asocia con la pérdida de la virtud femenina, mientras que los hombres que compran sexo no tienen que enfrentarse a este tipo de estructuras sociales. (Samarasinghe Pág. 89). De lo anterior se sigue que, “los hombres son libres de tener múltiples parejas sexuales y románticas además de sus esposas, mientras que las mujeres deben tener una sola pareja. Entre otras consecuencias, esta doble moral ayuda a crear el ambiente propicio para que florezca un sector de comercio sexual.” (ARCPPT 2003, pág. 22). En otras palabras, “En la cultura tradicional camboyanas los hombres eran polígamos. Hoy en día, los hombres camboyanos siguen la vieja tradición de tener múltiples parejas sexuales visitando las trabajadoras sexuales.” (Monson 2001, Pág. 14). Esto demuestra una

dualidad entre las leyes en Camboya y las tradiciones culturales, la cual representa un obstáculo a la hora de implementar los lineamientos planteados por el Protocolo de Palermo.

De manera similar, en Myanmar, el conflicto interno, la impunidad, el tráfico de personas y la desigualdad de género son fenómenos que están estrechamente vinculados. De acuerdo con la Liga de Mujeres de Myanmar, “Entre las violaciones continuas perpetradas como consecuencia de la impunidad rampante, la violencia sexual es la que más agrede la dignidad de la mujer y el resultado más evidente de la cultura patriarcal de Myanmar que somete a las mujeres a la violencia.” (WLB 2014, pág. 11). Lo anterior se debe a que la violencia contra las mujeres manifestada a manera de explotación sexual es una de las tácticas de guerra más comunes empleadas por los miembros de las fuerzas militares para subyugar a la población y establecer el control sobre sus tierras y recursos.

De esto se sigue que de 2002 a 2007 “se documentaron cerca de 400 casos de violación y otras formas de violencia sexual que el personal militar de Myanmar cometió entre 1988 y 2006. Se identificaron 875 víctimas, 128 de las cuales eran menores de 18 años. (ICTJ 2009, pág. 15). Además, cabe resaltar que esta violencia contra las mujeres responde también a discriminaciones étnicas. De ahí que “Las mujeres y niñas de las minorías étnicas son especialmente víctimas de la violencia sexual generalizada y sistemática por parte de los soldados birmanos, incluyendo la violación, la tortura y la esclavitud sexual como medio de aterrorizar y subyugar a las minorías étnicas.” (ITCAWB 2010, pág. 7). Es así como Myanmar no se escapa de esta lógica de desigualdad de género, la cual hace más fácil la proliferación del tráfico de personas en el país.

3.4 Conclusiones

-La implementación de las normas enunciadas por el Protocolo de Palermo en Camboya y Myanmar no corresponde directamente con las directrices enmarcadas en dicho instrumento internacional y, por lo tanto, dificultan la erradicación de este delito en dichos Estados.

- La corrupción, la impunidad y la desigualdad de género son retos sociopolíticos que surgieron en Camboya y Myanmar como consecuencia de la repercusión de factores históricos como la guerra o la inestabilidad política y de factores culturales como la tradición patriarcal, los cuales están profundamente arraigados en las sociedades de estos países.

- Dichos retos sociopolíticos representan tres de los principales factores que contribuyen a la proliferación del tráfico de personas en Camboya y Myanmar y, por lo tanto, en el Mekong, en la medida en que hacen difícil penalizar este delito, al contribuir a que la violencia de género, los sobornos y la impunidad se conviertan en prácticas cotidianas e incluso socialmente aceptadas.

4. CONCLUSIÓN

Con el surgimiento del Protocolo de Palermo al interior del sistema internacional, se logró contar por primera vez con un instrumento legal internacionalmente aceptado que se encargara de prevenir, reprimir y sancionar cada uno de los elementos que componen la problemática del tráfico de personas. Este Protocolo no sólo sirvió para superar los mitos y las imprecisiones conceptuales que se tenían con respecto al tráfico humano, sino que también permitió establecer cuatro categorías de normas enfocadas a perseguir el delito, proteger y asistir a las víctimas, prevenir el tráfico y cooperar para contrarrestarlo, respectivamente. Sin embargo, a pesar de que el Protocolo de Palermo es un tratado completo que reúne normas basadas en perspectivas penales, migratorias, laborales y de derechos humanos, en la Región del Mekong no ha bastado con que los Estados ratifiquen las obligaciones contenidas por dicho instrumento internacional para contener el tráfico de personas.

Lo anterior se debe a que, además de que existen factores como la pobreza, la desigualdad económica, los conflictos y el desempleo, que crean un ambiente propicio para que el tráfico humano se desarrolle en el Mekong; y además de que, dada su complejidad, el tráfico de personas constituye un fenómeno que ha logrado adaptarse a las circunstancias de su entorno para subsistir, en la región del Mekong existe una serie de retos sociopolíticos que desafían la implementación de las normas del Protocolo en la medida en que lo convierten en un delito difícil de penalizar.

La corrupción, la impunidad y la desigualdad de género son consecuencias de la permanencia de factores como los conflictos, la inestabilidad política y la cultura patriarcal en las tradiciones sociopolíticas de Camboya y Myanmar. Es posible expresar que estos tres fenómenos representan retos para la implementación de las normas enunciadas en el Protocolo de Palermo, en la medida en que la corrupción hace posible prácticas como la expedición de documentos de viaje, el paso de víctimas a través de las fronteras, la reducción de penas de los victimarios y la explotación de las víctimas entre otras; la impunidad desmotiva a las personas a denunciar el tráfico de personas y permite que los

victimarios continúen llevando a cabo este delito; y la desigualdad de género impide que el tráfico de personas se vea como un delito ante los ojos de la sociedad.

En otras palabras, la presencia de dichos retos sociopolíticos hace del tráfico de personas un delito altamente rentable, fácilmente ejecutable y difícilmente penalizado en Camboya y Myanmar, lo cual motiva a que cada vez más personas incurran en el mismo. Debido a lo anterior, es necesario tener presente la importancia de la relación existente entre la corrupción, la impunidad, la desigualdad de género y el tráfico de personas en Camboya y Myanmar. El hecho de que estos fenómenos se aborden de manera independiente impide encontrar una solución pertinente al delito del tráfico humano en estos países y, por lo tanto, contribuye a la proliferación del mismo en Camboya, Myanmar y la región del Mekong en general. Como consecuencia de lo anterior, sólo cuando dichos problemas dejen de combatirse de manera aislada, el tráfico de personas en el Mekong será un fenómeno más fácil de prevenir, reprimir y sancionar.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Levi-Strauss, C. (1999). *Raza y cultura*. Altaya, Madrid, pp. 37-104
- Samarasinghe, V. (2008). *Female Sex Trafficking in Asia: The Resilience of Patriarchy in a Changing World*. New York: Routledge
- Solé, Ricard. *Redes Complejas: del Genoma a Internet*. Tusquets. Barcelona, 2009
- Watts, Duncan. *Six Degrees: The Science of a Connected Age*. W. W. Norton & Co. New York, 2003

Publicaciones Periódicas Académicas

- Anghie, A. (2006). *The Evolution of International Law: colonial and postcolonial realities*. Third World Quarterly, Vol. 27, No. 5, pp 139-753
- Chan, S. (2001). *Complex Adaptive Systems*. MIT Research Seminar in Engineering Systems.
En:<http://web.mit.edu/esd.83/www/notebook/Complex%20Adaptive%20Systems.pdf>
- Cohen, R. (1989). *Human Rights and Cultural Relativism: The Need for a New Approach*. American Anthropologist, New Series, Vol. 19, No. 4, pp 1014-1017
- Derks, A. (2000). *Combating Trafficking in South-East Asia: A Review of Policy and Programme Responses*. IOM Migration Research Series
- Donnelly, J. (1984). *Cultural Relativism and Universal Human Rights*. Human Rights Quarterly, Vol. 6, No. 4, pp. 400-419
- Ford, M; Lyons, L & van Schendel, W. (2011). *Labour migration and Human Trafficking in Southeast Asia, Critical Perspectives*. Routledge. PP 1-22
- Friedman, M. (2012). *Human Trafficking in the Mekong Region: One Response to the Problem*. Asia-Pacific Human Rights Information Center. FOCUS, Vol. 67, en: <http://www.hurights.or.jp/archives/focus/section2/2012/03/human-trafficking-in-the-mekong-region-one-response-to-the-problem.html>
- Gell-Mann, M. (1994). *El Quark y el Jaguar, Aventuras en lo Simple y lo Complejo*. Santa Fe Institute
- Gell-Mann, M. (1985). *Complex Adaptive Systems*. Santa Fe Institute

- Hayek, F. (1967). *The Theory of Complex Phenomena: A Precocious Play on the Epistemology of Complexity*. Studies in Philosophy, Politics and Economics, London, UK: Routledge & Kegan Paul, pp. 22-42
- Kavalski, E. (2007). *The fifth debate and the emergence of complex international relations theory: notes on the application of complexity theory to the study of international life*. Cambridge Review of International Affairs, Volume 20, Number 3, September
- Krassner, S. (1982). *Structural causes and regime consequences: regimes as intervening variables*. International Organization Vol. 36, No. 2, International Regimes, pp. 185-205
- Lee, I. & Mie, L. (2003). *Human Trafficking from a Legal Advocate's Perspective: History, Legal Framework and Current Anti-Trafficking Efforts*. UC Davis J. Int'l L. & Pol'y 10
- Monson, A. (2009). *What's Behind Human Trafficking in Cambodia?*. Illicit Trade.
- Nagle, L. (2008). *Selling souls: the effect of globalization on human trafficking and forced servitude*. Wisconsin International Law Journal 26.1
- Phelan, S. (2001). *What is Complexity Science, Really?*. Emergence. Lawrence Erlbaum Associates, Inc
- Raj, A. (2008). *Under the Iron Thumb: Forced Labor in Myanmar*. Topical Research Digest: Human Rights and Contemporary Slavery
- Sein Sein, M. (1958). *The Position of Women in Hinayana Buddhist Countries*. University of London
- Yamu, C. (2014). *It Is Simply Complex(ity)*. disP - The Planning Review. 50:4. Pp: 43-53. En: 10.1080/02513625.2014.1007662

Publicaciones Periódicas no Académicas

- Central Intelligence Agency. (2015). Burma. The World Factbook. En: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/bm.html>
- Central Intelligence Agency. (2015). Cambodia. The World Factbook. En: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/cb.html>
- Central Intelligence Agency. (2015). China. The World Factbook. En: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ch.html>

Central Intelligence Agency. (2015). Laos. The World Factbook. En:<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/la.html>

Central Intelligence Agency. (2015). Thailand. The World Factbook. En:<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/th.html>

Central Intelligence Agency. (2015). Vietnam. The World Factbook. En:<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/vm.html>

Oficina de Información Diplomática. (2015a). *Ficha País: Camboya*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Camboya_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. (2015b). *Ficha País: China*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/china_ficha%20pais.pdf

Oficina de Información Diplomática. (2015c). *Ficha País: Laos*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LAOS_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. (2014). *Ficha País: Myanmar*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Myanmar_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. (2015d). *Ficha País: Tailandia*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/tailandia_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. (2015e). *Ficha País: Vietnam*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. En:http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Vietnam_FICHA%20PAIS.pdf

-

US Department of State. (2009). *Trafficking in Persons Report*. United States Department of State

US Department of State. (2010). *Trafficking in Persons Report*. United States Department of State

US Department of State. (2013). *Trafficking in Persons Report*. United States Department of State

Otros Documentos

- Anti Corruption Resource Centre, ACRC. (2010). *Overview of Corruption in Cambodia*. U4 Expert Answer
- Asamblea General. (1949). *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*. Organización de las Naciones Unidas
- ASEAN. (2011). *Progress Report on Criminal Justice Responses to Trafficking in Persons in the ASEAN Region*
- Asia Regional Cooperation to Prevent People Trafficking, ARCPPT. (2003). *Gender, Human Trafficking, and the Criminal Justice System in Cambodia*. Asia Regional Cooperation to Prevent People Trafficking
- Burma's Lawyers Council, BLC. (2011). *Revealing Burma's System of Impunity: a Briefer for the Commission of Inquiry Campaign*. Burma's Lawyers Council
- Cambodian Center for Human Rights, CCHR. (2014). *Impunity in Cambodia*. CCHR Briefing Note
- Cambodian Center for Human Rights, CCHR. (2010). *Human Trafficking Trials in Cambodia*. The Asia Foundation
- Chene, M. (2012a). *U4 Expert Answer: Overview of Corruption in Burma (Myanmar)*. Transparency international
- Chene, M. (2012b). *U4 Expert Answer: Overview of Corruption in Cambodia*. Transparency international
- Cubillo Rodriguez, A & Vázquez, N. (2010). *Mitos y Realidades Sobre la Trata de Personas*. Defensa de Niñas y Niños- Internacional, DNI Costa Rica. San José
- Danailova-Tainor, G. (2009). *Trafficking in Persons and Human Development: Towards More Integrated Policy Response*. United Nations Development Programme Human Development Reports Research Paper
- GAATW. (2010). *Beyond Borders: Exploring Links Between Trafficking and Migration*. GAATW Working Papers Series 2010. Global Alliance Against Traffic in Women
- Human Rights Watch. (2015). *World Report 2015, Events of 2014*. Human Rights Watch. En: https://www.hrw.org/sites/default/files/wr2015_web.pdf

- International Center for Transitional Justice. (2009). *Impunity Prolonged: Burma and its 2008 Constitution*. International Center for Transitional Justice
- International Tribunal on Crimes Against Women of Burma, ITCAWB. (2010). International Tribunal on Crimes Against Women of Burma, New York
- ILO. (2005a). *The Mekong Challenge Human Trafficking: Redefining Demand*. International Programme on the Elimination of Child Labour International Labour Office. Bangkok
- ILO. (2001). *Thailand-Lao People's Democratic Republic and Thailand-Myanmar Border Areas. Trafficking in Children into the Worst Forms of Child Labour: A Rapid Assessment*. International Labour Organization. International Programme on the Elimination of Child Labour
- ILO. (2008). *ILO Action Against Trafficking in Human Beings*. Geneva: ILO-Laczko, F., Y
- ILO. (2005b). *A Global Alliance against Forced Labour: Global Report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*. Geneva: ILO
- ILO. (2005c). *Data and research on human trafficking: A global survey*. Geneva: ILO
- International Center for Transnational Justice, ICTJ. (2009). *Impunity Prolonged: Burma and its 2008 Constitution*. International Center for Transnational Justice, New York-
- Jordan, A. (2005). *Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Personas*. Global Rights. Washington.
- Liga de las Naciones. (1921). *Convención Internacional Para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños*
- National AIDS Authority. (2010). *Making a Significant and Lasting Difference: The National Plan of Action for Orphans, Children Affected by HIV and Other Vulnerable Children in Cambodia*. National multi-sectoral OVC Task Force
- National Human Trafficking Resource Center. (2012). *Mitos Comunes e Ideas Erróneas Acerca de la Trata de Personas*. Polaris Project.
- National Multi-sectoral OVC Task Force. (2008). *Making a Significant and Lasting Difference: The National Plan of Action for Orphans, Children Affected by HIV and Other Vulnerable Children in Cambodia, 2008 – 2010*. Ministry of Social Affairs, Veterans and Youth Rehabilitation
- OIM. (2012a). *Lucha Contra La Trata y Asistencia a los Migrantes Vulnerables: Informe Anual de Actividades 2011*. Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones

- OIM. (2007). *Manual de Asistencia Directa a las Víctimas de Tráfico*. Ginebra: Organización Internacional Para las Migraciones
- IOM. (2012b). *COUNTER TRAFFICKING AND ASSISTANCE TO VULNERABLE MIGRANTS: Anual Report of Activities, 2011*. IOM Geneva
- OIT. (1930). *Convención contra el Trabajo Forzado*. OIT
- OIT. (2008). *Acción de la OIT contra la Trata de Seres Humanos*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- ONU. (2000a). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.
- ONU. (2000b). *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*
- ONU. (2000c). *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*
- ONU. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force January 27, 1980.
- ONU. (2001). *Proyecto de Responsabilidad Internacional del Estado por el Hecho Internacionalmente Ilícito*. Comisión de Derecho Internacional de la ONU
- Pongsudhirak, T. *Six Markets to Watch: The Mekong Region*. Foreign Affairs, January-February 2014 issue. En: <https://www.foreignaffairs.com/articles/china/2013-12-06/six-markets-watch-mekong-region>
- Red Española Contra la Trata de Personas, RETP. (2014). *Mitos Sobre la Trata de Personas*. Red Española Contra la Trata de Personas. Madrid
- Sociedad de Naciones. (1904). *Acuerdo Internacional para la Supresión de la Trata de Blancas*. París: Actualmente enmendado por el Protocolo Internacional Para la Supresión de la Trata de Blancas de la ONU firmado en 1949.
- Transparency International. (2011). *Corruption and Human Trafficking*. Transparency International Working Paper
- Transparency International. (2015). *Corruption Perceptions Index 2014*. Transparency International. EYGM
- Tremblay, M & Karbassi, C. (2011). *Corruption and Human trafficking*. Transparency International Working Papers

- UN Economic and Social Commission for Asia and the Pacific. (2000). *Sexually Abused and Sexually Exploited Children and Youth in the Greater Mekong Subregion: A qualitative assessment of their health needs and available services*. UN, New York.
- UN Human Rights Office of the High Commissioner. (2014). *Human Rights and Human Trafficking*. Fact Sheet # 36
- UNIAP. (2010). *Mekong Region Country Datasheets 2010*. SIREN Strategic Information Response Network. UNIAP
- UNIAP. (2009). *SIREN Burma human trafficking data sheet*. STRATEGIC INFORMATION RESPONSE NETWORK. United Nations Inter-Agency Project on Human Trafficking (UNIAP): Phase III
- UNIAP. (2008). *SIREN Cambodia human trafficking data sheet*. STRATEGIC INFORMATION RESPONSE NETWORK. United Nations Inter-Agency Project on Human Trafficking (UNIAP): Phase III
- UNIAP. (2014). *United Nations Inter-Agency Project on Human Trafficking (UNIAP) Final Report Phase III: 2007-2014*. Bangkok: UNIAP
- UNIAP. (2010). *Mekong Region Datasheets Human Trafficking 2010*. Bangkok: UNIAP
- UNIAP. (2011). *Human Trafficking Laws: Legal Provisions for Victims. Comparing Legal Provisions and Frameworks Against the United Nations Protocol on Human Trafficking*. Bangkok: UNIAP
- UNICEF. (2015). *Private Fundraising and Partnerships: 2015 workplan and proposed budget*. UNICEF
- UNICEF. (2009). *UNICEF End Trafficking*. New York: UNICEF US
- UNICEF. (2014). *Children in Crisis in Central African Republic – a Four Month Progress Report*.
- UNODC. (2008). *Toolkit to Combat Trafficking in Persons*. Global Programme Against Trafficking in Human Beings
- UNODC. (2009). *International Framework for Action To Implement the Trafficking in Persons Protocol*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York
- UNODC. (2012a). *Global Report on Trafficking in Persons 2012*. New York: United Nations publication, Sales No. E.13.IV.1
- UNODC. (2014). *Global Report on Trafficking in Persons 2014*. New York: United Nations publication, Sales No. E.14.V.10
- UNODC. (2011). *The Role of Corruption in Trafficking in Persons*. Vienna: UNODC

- UNODC. (2006). *Trafficking in Persons: Global Patterns*. UNODC
- UNODC. (2012b). *El estado de la respuesta mundial al delito de la trata de personas*. Foro Sobre el Delito y la Sociedad, Vol. 6, No. 1 y 2
- UNODC. (2013). *Border Control in the Greater Mekong Sub-region*. Regional Office for Southeast Asia and the Pacific. United Nations Office on Drugs and Crime, Bangkok.
- Women of Burma, WOB. (2008). *Oral Statement by the Women of Burma to the CEDAW Committee*. The 42 CEDAW Session.
- Women's league of Burma & Nobel Women's Initiative. (2010). *International Tribunal on Crimes Against Women of Burma*. New York
- Women's League of Burma, WLB. (2014). *Same Impunity, Same Patterns*. Women's League of Burma
- World Vision. (2010). *GMS Human Trafficking: a changing landscape*. World Vision.
- World Vision International. (2013). *Tackling Human Trafficking in the Greater Mekong Sub-Region*. World Vision's End Trafficking in Persons Programme. World Vision (Comparar. World Vision, 2013, pag 2).

ANEXOS

Anexo 1. Tabla. Composición étnica de los Estados del Mekong.

a)	País	b) Etnia Mayoritaria	c) Otras Etnias
d)	Camboya	Khmer (90%)	Vietnamita (5%), China(1%)
e)	China	Han (91,6%)	Zhuang (1,3%)
f)	Laos	Lao (54,6%)	Khmour (10.9%), Hmong (8%), Tai (3%). (8%) Huthai (3.3%)
g)	Myanmar	Birmana (68%)	Shan, (9%), Karen (7%), Rohinya (4%)
h)	Tailandia	Thai (95,9%)	Birmana (2%)
i)	Vietnam	Kinh (85,7%)	Tay (1.9%), Thai (1.8%), Muong (1.5%), Khmer (1.5%)

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2010).

Anexo 2. Tabla. Indicadores demográficos: densidad poblacional, población rural y población migrante en los Estados del Mekong.

j)	País	k) Población Total	l) Densidad Poblacional (Habitantes por Km2)	m) Población Rural	n) Población Migrante al año
o)	Camboya	13.400.000	84	80%	9.000
p)	China	1,32 billones	114	55%	892.35
q)	Laos	6.000.000	29	73%	3.093
r)	Myanmar	57.500.000	78	70%	402.500

j)	País	k) Población Total	l) Densidad Poblacional (Habitantes por Km2)	m) Población Rural	n) Población Migrante al año
s)	Tailandia	63.396.000	134	64%	435.385
t)	Vietnam	8.500.000	273	70%	80.000

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2010).

Anexo 3. Tabla. Indicadores económicos: PIB y pobreza en los Estados del Mekong.

u)	País	v) PIB Per Capita (en USD)	w) Población por debajo de línea de pobreza
x)	Camboya	1,900	17,7%
y)	China	6,500	6,1%
z)	Laos	2,100	22%
aa)	Myanmar	1,200	32,7%
bb)	Tailandia	8,600	12,6%
cc)	Vietnam	2,900	11,3%

Fuente: elaboración por la autora con base en la información de (UNIAP 2010).